



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTESFirmado digitalmente por ALFARO
ROTONDO Santiago Maurici FAU
20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.04.2021 21:54:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 13 de Abril del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000057-2021-DGIA/MC

VISTOS; el Informe N° 000085-2021-DLL/MC de fecha 13 de abril de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciendo en el literal i) del artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, se autoriza al Ministerio de Cultura otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales; para lo cual los estímulos pueden ser concursables o no concursables y se otorgan con cargo a los recursos del presupuesto institucional asignándose para ello un mínimo de mil Unidades Impositivas Tributarias (1000 UIT);

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases de los estímulos económicos y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del Reglamento en mención;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del citado Reglamento, establece que Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene como funciones "fomentar y apoyar la producción de libros, textos didácticos y revistas científicas y culturales mediante el estímulo de su edición, producción y comercialización, así como también promover certámenes para premiar obras literarias de autores o editoriales nacionales sin

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por
DOLORES CERNA Leonardo Arturo
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2021 21:53:58 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **CD3UBG8**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

distinción de géneros, en las categorías que considere pertinentes. También, promueve eventos, congresos, seminarios y otras actividades para fomentar la creación literaria, el libro y la lectura.”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000075-2021-DM/MC de fecha 30 de marzo de 2021, se aprobó el “Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2021, en cuyo anexo 2 Relación de concursos para el Libro y el Fomento de la lectura para el año 2021, se incluyen los concursos: Concurso nacional de proyectos de creación de obras infantiles y juveniles, Concurso nacional de promoción de libros y autores peruanos en medios digitales y/o publicaciones periódicas impresas, Concurso nacional de proyectos para el apoyo a la producción editorial peruana y Concurso nacional para la participación de agentes vinculados al libro y la lectura en la feria internacional del libro de Guadalajara 2021 – Perú, país invitado de honor;

Que, mediante Informe N° 000085-2021-DLL/MC la Dirección del Libro y la Lectura, remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la propuesta de Bases para la primera convocatoria de los Concursos dirigidos al libro y al fomento de la lectura para el año 2021 de los siguientes concursos: Concurso nacional de proyectos de creación de obras infantiles y juveniles, Concurso nacional de promoción de libros y autores peruanos en medios digitales y/o publicaciones periódicas impresas, Concurso nacional de proyectos para el apoyo a la producción editorial peruana y Concurso nacional para la participación de agentes vinculados al libro y la lectura en la feria internacional del libro de Guadalajara 2021 – Perú, país invitado de honor;

Que, estando visado por el director de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese las Bases para la primera convocatoria de los concursos dirigidos al libro y al fomento de la lectura para el año 2021, que se detallan a continuación, las cuales como Anexos forman parte integrante de la presente resolución:

- a) Concurso nacional de proyectos de creación de obras infantiles y juveniles.
- b) Concurso nacional de promoción de libros y autores peruanos en medios digitales y/o publicaciones periódicas impresas.
- c) Concurso nacional de proyectos para el apoyo a la producción editorial peruana y
- d) Concurso nacional para la participación de agentes vinculados al libro y la lectura en la feria internacional del libro de Guadalajara 2021 – Perú, país invitado de honor



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 2.- Dispóngase la publicación de la presente resolución y su anexos en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE OBRAS INFANTILES Y JUVENILES



Firmado digitalmente por ALFARO
ROTONDO Santiago Maurici FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2021 21:20:33 -05:00



Firmado digitalmente por
DOLORES CERNA Leonardo Arturo
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2021 14:05:07 -05:00

ÍNDICE

I. BASE LEGAL	3
II. FINALIDAD	3
III. OBJETIVO	3
IV. DEL PROYECTO	4
V. DEL POSTULANTE	4
VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO	6
VII. DEL JURADO	7
VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	8
IX. ETAPAS DEL CONCURSO	9
X. DEL ACTA DE COMPROMISO	19
XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	20
XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	20
XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	21
XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21
XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO	22
XVI. GLOSARIO	23

I. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, decreto supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 017-98-ED, Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, decreto de urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, decreto supremo que declara emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19; y normas modificatorias.
- Ley N° 31053, ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Decreto Supremo N° 015-2020-MC, decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, decreto de urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, decreto supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; y normas modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 000075-2021-DM-MC, que aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2021.

Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Para lograr una óptima comprensión de los términos referidos en las presentes bases, consultar el glosario consignado al final del documento.

II. FINALIDAD

Ampliar la diversidad de obras infantiles y juveniles en la oferta editorial del país.

III. OBJETIVO

Promover el desarrollo de proyectos de creación de obras infantiles y juveniles a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto de creación de obras infantiles y juveniles (en adelante, el proyecto) contempla el desarrollo de una idea o argumento desde su concepción hasta llegar al **manuscrito¹ final de una obra original, dirigida al público infantil o juvenil**, de contenido textual y/o gráfico (ilustraciones, fotografías, entre otros), compuesta por uno(a) o más autores(as)². El proyecto puede ser de contenido narrativo, poético, informativo, teatral, narrativa gráfica, entre otros.

4.1. De la ejecución del proyecto

- a) La ejecución del proyecto y sus gastos debe realizarse en un plazo máximo de ocho (08) meses calendario. Asimismo, dicha ejecución debe culminar antes del 31 de diciembre de 2022.
- b) En caso de que el beneficiario requiera ejecutar tales gastos después de la fecha de la declaración de beneficiarios y antes de la entrega del estímulo económico, deberá presentar una declaración jurada de gastos previos³ según el modelo referencial publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).
- c) El ministerio solo reconocerá los gastos vinculados a la ejecución del proyecto beneficiario que se efectúen a partir de la fecha en que se emita la resolución que declara a los beneficiarios. Todo ello en conformidad con lo indicado en el cronograma de las presentes bases.
- d) La Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, DLL) del Ministerio de Cultura es la encargada de realizar el seguimiento a la ejecución de cada proyecto beneficiario, así como de validar el sustento que otorga el postulante acerca del uso del estímulo en su totalidad.

V. DEL POSTULANTE

Toda la documentación que forma parte de la postulación (formulario, formatos y adjuntos) es presentada en calidad de declaración jurada por parte de los postulantes,

¹ Se entiende como manuscrito al documento final que presentará el postulante como parte del resultado del proyecto que postula, y que puede mostrar contenido original en texto y/o gráfico (ilustraciones, fotografías, entre otros), creado por uno o más autores.

² Se entiende como autor(a) a los(as) escritores(as), ilustradores(as) y/o fotógrafos(as) del proyecto, los cuales deben estar registrados en el formulario de inscripción virtual y en la Declaración Jurada de Autores(as).

³ En este caso, el ministerio solo reconocerá los gastos previos del proyecto realizados por el beneficiario, si presenta dicha declaración jurada. De lo contrario, los gastos de ese periodo se consideran asumidos por el beneficiario.

quienes son responsables de usar correctamente la casilla electrónica que se les asigna. Para participar en el presente concurso el postulante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural.
- b) Tener la mayoría de edad (18 años) al momento de presentar la postulación.
- c) Contar con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en calidad de activo y habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, deberá mantener dicho estado hasta la ejecución total del proyecto.
- d) La persona que postule debe ser el(la) autor(a) o uno(a) de los(as) autores(as) —escritor(a), ilustrador(a) y/o fotógrafo(a)— del proyecto. Su nombre se consignará en el formulario de inscripción virtual como responsable del desarrollo del mismo hasta culminarlo y de las comunicaciones con la DLL. Asimismo, debe presentarse una declaración jurada de autores, en la cual se consigna el nombre y la firma de cada autor(a) que forma parte del proyecto. El modelo referencial de dicha declaración se encuentra publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).
- e) El postulante no debe encontrarse entre las restricciones del numeral VI de las presentes bases.
- f) En este concurso, el postulante puede presentar uno o más proyectos individuales y/o en coautoría. No obstante, solo un proyecto suyo podrá ser beneficiado. Todos(as) los(as) autores(as) que participen en un proyecto son considerandos postulantes para efectos de este concurso.
- g) El postulante puede participar en los demás concursos convocados de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021⁴. Sin embargo, no se beneficiará a más de un (1) proyecto del mismo postulante en la relación de concursos antes mencionada, excepto en el caso del “Concurso Nacional para la participación de agentes vinculados al libro y la lectura en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021 – Perú, País Invitado de Honor”, cuyos postulantes podrán ganar en ese concurso y en cualquier otro que forme parte de la relación de concursos. La verificación de los proyectos beneficiarios de cada postulante se realiza conforme al desarrollo del cronograma de cada concurso, señalados en las bases respectivas.

⁴ Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

- h) Pueden postular las personas de nacionalidad extranjera residentes en el Perú que, además de los requisitos consignados en los puntos previos, cumplan con lo siguiente:

- Tener carnet de extranjería (CE) vigente⁵.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

6.1. No podrán postular las personas que:

- a) Se encuentren dentro de los impedimentos establecidos en el artículo 12⁶ del Decreto Supremo N° 015-2020-MC, decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, decreto de urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- b) Sean funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos; cualquiera sea su modalidad de nombramiento, contratación o cualquier otro vínculo contractual.
- c) Sean cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de los servidores de la DGIA y/o de sus direcciones de línea.
- d) Sean locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos.
- e) Presenten un proyecto que ha sido declarado beneficiario en ediciones anteriores de este mismo concurso⁷ de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.

⁵ Vigente: significa que el carnet de extranjería no haya caducado.

⁶ Artículo 12.- Impedimentos

12.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, las siguientes personas:

a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

b) Durante el ejercicio del cargo, los funcionarios y servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

e) Los beneficiarios de estímulos económicos que hayan incumplido injustificadamente obligaciones asumidas en las Actas de Compromisos en años anteriores.

12.2. Las disposiciones que se dicten para las convocatorias públicas pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo a la etapa específica, debidamente justificados.

⁷ Se refiere a los concursos de ediciones anteriores que tienen por objetivo el desarrollo de un manuscrito de una obra infantil o juvenil.

- f) Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura, el mismo que haya sido notificado por oficio o carta (no resuelto a la fecha de la postulación).
- g) Hayan sido declaradas beneficiarias en las ediciones de los años 2019 o 2020 de este mismo concurso⁸ de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.
- h) Estén inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM).
- i) Mantengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas registradas en la página web de la SUNAT.
- j) No hayan cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas durante el estado de emergencia nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio de la COVID-19.

6.2. No podrán postular los proyectos:

- a) Que contemplen una obra que, anteriormente, haya sido terminada y publicada en su integridad en cualquier medio y/o soporte físico o digital⁹.
- b) Que contemplen antologías, textos escolares, diccionarios u obras de referencia¹⁰.
- c) Que contengan obras derivadas, adaptaciones o traducciones¹¹.
- d) Cuyas actividades por financiar con el estímulo económico sean anteriores a la fecha de la declaración de beneficiarios consignada en el cronograma de las presentes bases.

VII. DEL JURADO

Los miembros del jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos. Ninguno de ellos puede participar de forma directa o indirecta en dichos proyectos, ni estar vinculado hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ninguno de los representantes legales y/o titulares de los proyectos.

⁸ Se refiere al “Concurso Nacional de Proyectos de Escritura de Literatura Infantil y Juvenil – 2019” y al “Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Literatura Infantil y Juvenil – 2020”.

⁹ La exhibición de contenido parcial de la obra (en texto y/o imagen) en redes sociales no se considera, para los efectos de este concurso, como publicación ni parcial ni total de la obra.

¹⁰ Ver definiciones para cada caso en el glosario de las bases.

¹¹ Ver definiciones para cada caso en el glosario de las bases.

Tampoco pueden formar parte del Jurado, las personas naturales que se encuentren en condición de postulantes en cualquiera de los concursos o convocatorias de los Estímulos Económicos para la Cultura del año 2021, convocados por el Ministerio de Cultura.

El jurado será conformado por:

- Tres (03) especialistas editores(as), académicos(as), docentes, escritores(as) y/o ilustradores(as) con trayectoria en literatura infantil y juvenil.

Para la conformación del jurado, la DLL emite un informe sustentando la propuesta de los(as) especialistas a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Con base en ello, la DGIA emite la resolución que designa a los miembros del jurado, la cual será publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

Publicada la citada resolución, el jurado debe instalarse, elegir a su presidente(a) y emitir el acta de instalación de jurado. En dicha instalación el jurado da fe de no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del jurado. La emisión de la resolución y la instalación del jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de proyectos aptos. Además, el jurado emite el acta de evaluación final, en la cual elige a los beneficiarios conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables¹² para la realización de un proyecto de los postulantes que sean declarados beneficiarios del presente concurso.

En este concurso, el monto destinado a cada proyecto beneficiario corresponderá a lo solicitado por el postulante en su presupuesto y no podrá exceder los S/ 10 500,00 (diez mil quinientos y 00/100 soles) cada uno.

¹² La calidad de no reembolsable se considera en tanto el beneficiario cumpla con las obligaciones estipuladas en el Acta de Compromiso suscrita. De lo contrario, el beneficiario debe devolver el estímulo económico otorgado.

Concurso	Plazo máximo de ejecución	Monto máximo por cada estímulo económico en S/
Concurso nacional de proyectos de creación de obras infantiles y juveniles	8 meses	S/ 10 500,00

Para el concurso en mención, se considera otorgar estímulos económicos por una suma total máxima de S/ 115 500,00 (ciento quince mil quinientos y 00/100 soles), a nivel nacional.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública (ver numeral 9.1).
- Formulación y absolución de consultas (ver numeral 9.2).
- Presentación de postulaciones (ver numeral 9.3).
- Revisión de las postulaciones (ver numeral 9.4).
- Evaluación de postulaciones aptas por parte del jurado (ver numeral 9.5).
- Declaración de beneficiarios (ver numeral 9.6).

9.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

La convocatoria al Concurso nacional de proyectos de creación de obras infantiles y juveniles – 2021 se realiza a nivel nacional a través de la publicación de las presentes bases en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>) y se difunde a través de otros medios.

9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

- a) Los interesados en postular al concurso podrán consultar a la DLL cualquiera de los aspectos de las bases en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de la convocatoria, según lo establecido en el cronograma de las presentes bases.
- b) Las consultas deben realizarse al correo electrónico institucional (concursosdll@cultura.gob.pe) y solo serán consideradas válidas cuando se consigne el nombre completo de la persona, su número de documento de identidad, y la pregunta concreta y precisa.

- c) Dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que finalizó el periodo para la formulación de consultas, la DLL publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

9.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

- a) La postulación es gratuita y únicamente en línea a través de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>). La información y datos que se solicitarán en dicha plataforma se detallan en el formulario referencial que forma parte de las presentes bases. Para mayores referencias sobre el proceso de postulación, se recomienda descargar y revisar el instructivo de postulación virtual en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).
- b) El postulante debe registrarse en la plataforma virtual con un usuario y una contraseña. Para este concurso el usuario será el N° de DNI o el N° de carnet de extranjería. Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar. El postulante debe permanecer atento al estado de su postulación.
- c) La postulación implica completar debidamente el formulario de inscripción virtual y adjuntar los documentos obligatorios solicitados en el numeral 9.3.1. de las presentes bases. El formulario tiene carácter de declaración jurada.
- d) La plataforma recibirá postulaciones solo hasta las 16:30 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite, indicada en el cronograma de las presentes bases, que no se modificará por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.
- e) Enviar una postulación al concurso implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos integrantes (revisar el Acta de Compromiso).
- f) Una vez que la postulación haya sido completada y enviada, el sistema emitirá una constancia al correo electrónico del postulante. En ella se indicará, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que este correo NO constituye admisibilidad.

- g) Las postulaciones que tengan documentos obligatorios adjuntos “en blanco”¹³ serán consideradas postulaciones no recibidas.
- h) La DLL publicará una lista de proyectos recibidos en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

9.3.1. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN VIRTUAL

El postulante debe completar todos los campos y secciones del formulario de inscripción virtual y adjuntar los siguientes documentos obligatorios:

a) Declaración jurada de autor(es) de la muestra del manuscrito.

En caso de que el Proyecto tenga dos o más autores(as), deben presentar una (01) sola declaración jurada en la que figuren los datos y firmas de cada autor(a). En esta declaración también deben autorizar la designación del(de la) autor(a) que será el(la) postulante representante del proyecto, el mismo que mantendrá toda comunicación con la DLL.

El modelo referencial de dicha declaración se encuentra publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

b) Declaración jurada de gastos previos

Se presenta únicamente en caso de que el proyecto esté sujeto a pagos y gastos previos que deban ejecutarse después de la fecha de declaración de beneficiarios y antes de la fecha de entrega del estímulo económico, según lo que el postulante haya establecido en el cronograma de su proyecto. Todos los gastos previos efectuados deben contar su respectiva evidencia o comprobante de pago para la sustentación posterior.

El modelo referencial de dicha declaración se encuentra publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

¹³ Ver definición en el glosario de las bases.

Es preciso indicar que, el Ministerio de Cultura no es responsable de los gastos previos realizados por parte de los postulantes que no hayan sido declarados como beneficiarios de los estímulos económicos.

c) Carnet de extranjería vigente¹⁴

Se presenta solo en caso de ser postulante de nacionalidad extranjera.

d) Proyecto de postulación en formato Word, letra Arial 11, interlineado 1.5, hoja tamaño A4 y todas las páginas numeradas. Descargue el formato aquí: (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>) y complételo sin cambiar o alterar los campos.

El proyecto de postulación debe tener obligatoriamente los siguientes puntos:

i. Nombre completo del postulante

Indicar nombres y apellidos completos, tal como figura en el DNI.

ii. Título del proyecto

El título es el nombre que el postulante asigna al proyecto por decisión propia. Debe ser el mismo título que se consigna en la plataforma virtual de trámites al inscribir su postulación en línea. No se refiere al nombre del concurso, la categoría o al nombre del postulante.

iii. Resumen del proyecto

Breve descripción del proyecto que postula.

(Se recomienda redactar entre 50 y 70 palabras como máximo).

iv. Perfil y trayectoria del (de los) autor(es) del proyecto

El perfil debe contener una descripción de la experiencia creativa del (de los) autor(es).

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

v. Justificación del proyecto

• **Antecedentes y referencias:**

- Incluir una bibliografía crítica de otros libros infantiles o juveniles u otras obras que hayan tratado la misma temática y/o propuesta creativa comparable. Como mínimo, debe incluir una lista de cinco (05) libros y desarrollar comentarios por cada libro citado.

¹⁴ Vigente: significa que el carnet de extranjería no haya caducado.

(Se recomienda redactar entre 500 y 1000 palabras como máximo)

- Incluir perfiles de especialistas y/o autores(as) que podrían acompañar o asesorar el proceso creativo de su manuscrito.

- **Temática:** explicar por qué eligió la temática y cuál será la manera de abordarla.

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo).

- **Relevancia:** ¿Por qué es importante este proyecto para la literatura infantil o juvenil en el Perú?

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo).

vi. **Objetivos del proyecto**

- Objetivo general.
- Objetivos específicos.

vii. **Metodología**

- **Describir el proceso creativo del manuscrito:**

Descripción detallada de las etapas y actividades que tendrá el proyecto.

- Una de las etapas deberá ser necesariamente la investigación.
- Para proyectos con dos o más autores(as), indicar y diferenciar claramente las actividades que realizará cada uno.
- Se debe tener en cuenta que las etapas contempladas en este punto deben reflejar únicamente aquellas actividades que estén relacionadas al proceso de creación del manuscrito, más NO a actividades del proceso editorial y/o de publicación del mismo como son: la impresión de ejemplares del libro, la presentación del libro, la distribución de ejemplares, entre otras. Se recomienda descargar el tutorial y revisar las secciones referidas a este tema (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

(Se recomienda redactar entre 500 y 1000 palabras como máximo).

- **Describir la estructura del contenido:**

- Género (cuento, poesía, novela, teatro, entre otros).
- Número de capítulos o secciones.
- Número de personajes y perfil de cada uno.

viii. Públicos¹⁵

- Indicar cuál es el rango de edades del público objetivo del proyecto que postula:
 - De 0 a 5 años.
 - De 6 a 11 años.
 - De 12 años a más.
- Características específicas del público objetivo: descripción de los potenciales lectores de su manuscrito.

ix. Resultados esperados

Descripción del manuscrito final de la obra:

- Número aproximado de páginas que tendrá el manuscrito terminado (tomando como referencia: hoja tamaño A4, interlineado 1.5, letra Arial 11).
- Número aproximado de ilustraciones y/o fotos del manuscrito terminado, de ser el caso. Las ilustraciones y/o fotos son obligatorias para proyectos infantiles.
- Listado de editoriales que, por la temática y contenido del manuscrito que postula, podrían estar interesadas en publicarlo a futuro. Indique mínimo tres (3) editoriales.

x. Información adicional

Esta sección es opcional y de contenido libre. El postulante puede consignar información relacionada al Proyecto que no haya sido contemplada en los puntos anteriores y que considere necesaria para complementar su postulación.

e) Muestra del manuscrito

- La muestra deberá tener una extensión mínima de cinco (5) páginas y una extensión máxima de diez (10) páginas.
- Para proyectos que contemplan obras infantiles: se deberá incluir obligatoriamente ilustraciones, fotografías y/o bocetos (se considerará la coherencia texto-imagen).

¹⁵ Los rangos de edades corresponden a lo señalado por el Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.

- Para proyectos que contemplan obras juveniles: las ilustraciones, fotografías y/o bocetos son opcionales.
- En cualquiera de los casos deberá enviar únicamente ilustraciones, fotografías y/o bocetos de creación original y propia.

f) Cronograma del Proyecto

- El cronograma debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el presupuesto del mismo.
- Los medios de verificación consignados en el cronograma deben evidenciar las actividades ejecutadas mediante documentos o registros (informes de avances, bocetos, reportes, fotos, videos, entre otros).
- Se debe tener en cuenta que las actividades del cronograma deben reflejar únicamente aquellas actividades que estén relacionadas al proceso de creación del manuscrito.
- El cronograma NO debe contemplar actividades del proceso editorial y/o de publicación del mismo, como son: impresión de ejemplares del libro, presentación del libro, distribución de ejemplares, entre otras.
- Para elaborar correctamente el cronograma, el postulante deberá descargar el formato Excel de cronograma desde el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>) y completar toda la información requerida.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al cronograma.

g) Presupuesto del proyecto

- El presupuesto debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el cronograma del mismo.
- El presupuesto debe considerar lo siguiente:
 - Las actividades y pagos que cubrirá el estímulo económico, teniendo en cuenta que la sumatoria total de estos ítems no debe sobrepasar el monto máximo por otorgar a cada beneficiario de este concurso, de acuerdo con lo estipulado en el numeral VIII de las presentes bases.

- Las actividades y pagos que se cubrirán con fuente propia, auspicios u otras fuentes de financiamiento.
- Se debe tener en cuenta que las actividades del presupuesto deben reflejar únicamente aquellas actividades que estén relacionadas al proceso de creación del manuscrito.
- El presupuesto NO debe contemplar actividades del proceso editorial y/o de publicación del mismo, como son: impresión de ejemplares del libro, presentación del libro, distribución de ejemplares, entre otras.
- El presupuesto podrá incluir gastos relacionados a la adquisición de artículos de protección personal (mascarillas, guantes, protectores faciales, alcohol, gel desinfectante, entre otros) con la finalidad de aplicar las medidas necesarias para evitar la propagación de la COVID-19.
- Los medios de verificación consignados en el presupuesto deben ser documentos contables válidos¹⁶ ante la SUNAT (o sus equivalentes en caso de adquirir bienes o servicios de proveedores extranjeros) y evidenciar los pagos o gastos relacionados al proyecto.
- En este concurso, la declaración jurada de honorarios podrá considerarse como medio de verificación únicamente para sustentar el pago de honorarios del postulante responsable del proyecto. Para el pago de otros servicios, actividades o bienes relacionados al proyecto, los medios de verificación válidos serán los documentos contables.
- Para elaborar correctamente el presupuesto, el postulante deberá descargar el formato Excel de presupuesto desde el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>) y completar toda la información requerida.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al presupuesto.

9.4. REVISIÓN DE LAS POSTULACIONES

- a) La DLL verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual.

¹⁶ Revisar el Reglamento de Comprobantes de Pago aquí:
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

- b) Si el postulante no cumple con los requisitos, su postulación es observada, por única vez, para que sea subsanada dentro del plazo otorgado. Se podrá requerir mayor información en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación inicial.
- c) La DLL notifica las observaciones realizadas a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites asignada al postulante. La notificación no se dará a conocer por ningún otro medio.
- d) La notificación se considera válida cuando es enviada a través de la casilla electrónica asignada al postulante.
- e) La presentación de los documentos y/o información requeridos para la subsanación se realiza únicamente a través de la plataforma virtual de trámites en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación y solo hasta las 16:30 horas del último día de dicho plazo. Esta será la única oportunidad para que el postulante subsane las observaciones encontradas.
- f) En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida en las observaciones efectuadas por parte de la DLL. De ser el caso, dicha información se procesará como no presentada.
- g) De no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la DLL, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.
- h) Una vez culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DLL emite la resolución directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del jurado. Dicha resolución es notificada a los postulantes involucrados a través de la plataforma virtual de trámites y publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

9.5. EVALUACIÓN DE POSTULACIONES APTAS POR PARTE DEL JURADO

Los miembros del jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios de evaluación.

Criterios de evaluación:

a) Coherencia entre la muestra del manuscrito, el público objetivo y la metodología del proyecto

Se evaluará si dicha muestra resulta adecuada para el público lector al que se dirige y si guarda coherencia con la metodología propuesta en el proyecto.

b) Investigación

Evaluación de los antecedentes, referencias bibliográficas, temática y relevancia contempladas como parte de la justificación del proyecto.

c) Creatividad del estilo (textual y/o gráfico)

Evaluación de la muestra del manuscrito a nivel de lenguaje, imagen y manejo de recursos literarios; así como su aporte en términos de originalidad a la oferta editorial vigente.

d) Relación entre los objetivos, el cronograma y el presupuesto del proyecto

Relación coherente de los aspectos expuestos por el postulante en todo el proyecto con el cronograma y el presupuesto del mismo.

e) Relevancia de la trayectoria del postulante

Evaluación de la(s) obra(s) previa(s) del(de la) autor(a) o autores con respecto al concurso y al tipo de proyecto que postula.

Luego de la evaluación de las postulaciones declaradas aptas, el jurado emite un acta de evaluación final debidamente suscrita por todos sus miembros, la cual consignará los nombres de los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, el monto del estímulo por entregar a cada uno y la sustentación correspondiente.

Asimismo, el acta de evaluación final podrá consignar, en orden de prioridad, las postulaciones que podrían ser beneficiadas por la DLL en el supuesto de que exista un saldo a favor o excedente de presupuesto asignado a otros concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021¹⁷, pertenecientes al Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes del presente año. Para ello, la DLL emitirá un informe de distribución de saldos a la DGIA, en el cual se señalará los saldos obtenidos al término del proceso de evaluación de las postulaciones aptas de todos los

¹⁷ Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021¹⁸.

El fallo del jurado es inapelable. En caso de que el jurado considere que los proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede considerar desierto total o parcialmente el concurso.

9.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

Con base en el acta de evaluación final del jurado y en el informe emitido por la DLL, la DGIA emite la resolución directoral de beneficiarios a través de la cual se declara a los ganadores del presente concurso. Dicha resolución será publicada oportunamente en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

Asimismo, la resolución referida se notifica a los beneficiarios a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.

En caso de que se advierta, con fecha posterior a la emisión de la resolución directoral de beneficiarios, el incumplimiento de las bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario, el ministerio tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, incluso cuando el fallo haya sido emitido. Dicha decisión es comunicada al beneficiario con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Al término del concurso, los beneficiarios y el funcionario del órgano encargado del Ministerio de Cultura firman el Acta de Compromiso, que forma parte de las presentes bases, en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de las partes y demás disposiciones que correspondan.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones consignadas en el Acta de Compromiso es competencia de la DLL y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

¹⁸ Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada beneficiario debe firmar previamente el Acta de Compromiso y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Asimismo, debe presentar el cronograma actualizado del proyecto beneficiario y señalar cuáles serán los principales hitos¹⁹ del mismo y en qué momentos del periodo de ejecución serán presentados al ministerio. El cronograma actualizado deberá mostrar dos (2) hitos como mínimo, los cuales reflejarán el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y sustentarán el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.

El postulante debe revisar las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso adjunta, las mismas que deberá cumplir una vez recibido el estímulo económico.

Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser el mismo que suscribe el Acta de Compromiso: beneficiario).
2. N° de cuenta bancaria²⁰ (excepto del Banco de la Nación).
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Otra que la DLL considere pertinente.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

La DLL realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución del Proyecto. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por algún postulante, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

¹⁹ Ver definición en el glosario de las bases.

²⁰ El beneficiario deberá tener, necesariamente, una cuenta en un banco que no sea el Banco de la Nación.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444 sin perjuicio de considerar las acciones civiles y administrativas que correspondan.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Estímulos Económicos de las Industrias Culturales y Artes y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que eleve cada dirección de línea a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los postulantes serán notificados mediante la casilla electrónica asignada por el Ministerio de Cultura.
- b) En todo lo que no esté previsto en las presentes bases, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, Base legal, del presente documento.
- c) El Ministerio de Cultura no se hace responsable de los contenidos establecidos en los proyectos beneficiarios, dado que estos son evaluados por un jurado independiente
- d) Todos los documentos presentados por los beneficiarios pueden ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos.
- e) El ministerio, en el marco de sus funciones, podrá disponer de los proyectos postulados para temas de difusión u otros que estime conveniente, en beneficio de próximas convocatorias similares que realice. Asimismo, podrá realizar una breve sumilla sobre los proyectos para efectos de difusión.

- f) Si por motivos del Estado de Emergencia Nacional y/o Estado de Emergencia Sanitaria Nacional es necesario cancelar uno o más concursos del presente año antes de la fecha de declaración de beneficiarios, el monto del(de los) concurso(s) cancelado(s) podrán ser destinados y distribuidos a los demás concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021²¹, que se mantengan vigentes. Dicha decisión será informada a través de un comunicado oficial del Ministerio de Cultura.
- g) Las situaciones no contempladas en estas bases serán resueltas por la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPA DEL CONCURSO	FECHAS
Convocatoria pública	14 de abril de 2021
Formulación y absolución de consultas	Recepción de consultas: Hasta el 28 de abril de 2021 Publicación de respuestas: Hasta el 03 de mayo de 2021
Fecha límite de inscripción de postulaciones	Hasta el 14 de junio de 2021 Hasta las 16:30 horas
Revisión de postulaciones	Hasta el 22 de julio de 2021
Evaluación de postulaciones aptas por parte del Jurado	Hasta el 15 de setiembre de 2021
Declaración de beneficiarios	22 de setiembre de 2021

Las fechas consignadas pueden variar en caso de controversia o por motivos de fuerza mayor que interfieran con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas a través de un comunicado oficial en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

²¹ Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

XVI. GLOSARIO

Para fines de las presentes bases, será preciso definir los siguientes conceptos:

- a) **Adaptaciones:** son un tipo de obras derivadas en que se toma una obra originaria para modificarla. La adaptación puede suceder cuando se cambia el medio por el cual la obra originaria es transmitida; por ejemplo, la adaptación de libros a películas. También se puede adaptar la obra originaria sin cambiarle el medio pero realizando variaciones; por ejemplo, el paso de un libro de crónicas a novela gráfica. La adaptación puede ser creada sin perjuicio de los derechos de autor de la obra originaria y su respectiva autorización.
- b) **Antología:** se considera que una obra es una antología cuando se trata de una recopilación, compilación o colección de textos literarios (cuentos, crónicas, ensayos, etc.) de uno o más autores, que hayan sido publicados en su integridad anteriormente, en formato de libro físico o digital. La exhibición de contenido parcial de la obra (en texto o imagen) en redes sociales no se considera, para los efectos de este concurso, como una publicación parcial o total de la misma.
- c) **Autor(a) de obra infantil o juvenil:** es la persona natural que realiza la creación intelectual de una obra infantil o juvenil. Puede ser el(la) escritor(a), ilustrador(a) y/o fotógrafo(a).
- d) **Boceto:** se considera boceto a las ilustraciones cuyos contornos y detalles aún no se encuentran definidos, sino solo insinuados. El boceto es el borrador de las ilustraciones con las que se pretende trabajar.
- e) **Casilla electrónica del Ministerio de Cultura:** es el espacio virtual donde se depositarán las notificaciones de observaciones a subsanar, documentos oficiales y/o resoluciones emitidas por el Ministerio de Cultura para mantener comunicación con el postulante o beneficiario.
- f) **Coautoría:** es la creación intelectual realizada por más de una persona natural. Por ejemplo, en el caso de un libro ilustrado creado por un(a) escritor(a) y un(a) ilustrador(a), ambos serán coautores.
- g) **Documento en blanco:** se considera que un documento está “en blanco” si está vacío o si contiene solo algunos caracteres y/o palabras que no respondan ni reflejen lo solicitado en las bases del presente concurso, en los tutoriales y en los formatos publicados para guiar a los postulantes. Colocar una sola palabra o una serie de palabras inconexas también será considerado “en blanco”.

- h) Hitos:** son puntos de referencia que marcan la culminación o el logro de una etapa o fase importante de un proyecto y se usan para supervisar el avance del mismo a través de productos, entregables o medios de verificación que evidencian el cumplimiento de las actividades planificadas en dicha etapa y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.
- i) Libro informativo:** ofrece información muy amplia sobre un tema particular (humanidades, ciencias sociales, ciencias naturales, entre otros). Permite que un lector no especializado se aproxime a algún ámbito del conocimiento. Los libros informativos pueden adecuar la información para lectores de determinada edad; por ejemplo: libros informativos infantiles.
- j) Manuscrito:** documento final que presentará el postulante como parte del resultado del proyecto que postula, y que puede mostrar contenido original en texto y/o gráfico (ilustraciones, fotografías, entre otros), creado por uno o más autores.
- k) Obra derivada:** es aquella que ha sido creada a partir de una o más obras ya existentes (obra originaria), sin perjuicio de los derechos de autor de la obra originaria y su respectiva autorización. La originalidad de la obra derivada radica en el arreglo, la adaptación o transformación de la obra originaria, o en los elementos creativos de su traducción a un idioma distinto. Por ejemplo, el uso de personajes de obras ya existentes situados en contextos distintos del original.
- Ejemplo: *El padre de Frankenstein* de Christopher Bram toma al popular personaje creado por Mary Shelley y re imagina la historia a mediados del siglo XX.
- l) Obra infantil:** es el conjunto de textos dirigidos y adecuados para bebés, niñas y niños entre los cero (0) y once (11) años de edad. Incluye libros informativos, libros álbum, poemarios, cancioneros, libros de cuentos, novelas, teatro, narrativa gráfica, entre otros.
- m) Obra juvenil:** es el conjunto de textos orientados a jóvenes de doce (12) años de edad a más. Incluye libros informativos, libros álbum, poemarios, libros de cuentos, novelas, teatro, narrativa gráfica, entre otros.
- n) Obra por encargo:** se considera obra por encargo cuando, por ejemplo, las ilustraciones han sido encargadas a un(a) ilustrador(a) bajo indicaciones expresas del (de la) creador(a) del texto original. En este caso, “la titularidad de los derechos de una obra creada por encargo o bajo relación laboral se rige por lo que pacten las partes, sea en el marco de un contrato de trabajo o de obra por encargo. Si no pactaron nada, se presume que los derechos patrimoniales han sido cedidos en forma no exclusiva al empleador en lo necesario para su actividad habitual y que éste cuenta con autorización para divulgarla” (Indecopi).

- o) Obras de referencia:** obras de consulta rápida e inmediata con información autónoma y precisa. Ejemplo: diccionarios, guías, catálogos, manuales, atlas, enciclopedias, índices geográficos, anuarios, almanaques, directorios, informes técnicos, entre otros. Para efectos de este concurso, los libros informativos para niños no son considerados obras de referencia.
- p) Proyecto de creación:** se refiere al documento que presenta el postulante al concurso para sustentar al detalle sus objetivos, etapas, actividades y resultados relacionados al proceso de creación del manuscrito, desde que concibe la idea o argumento hasta llegar al manuscrito final. El proyecto de creación debe estar alineado con la finalidad y objetivo establecidos en las bases del concurso para luego someterse a la evaluación del jurado a través de los criterios que se señalan en las presentes bases.
- q) Textos/Publicaciones escolares:** aquellas obras que, por su contenido, tienen un carácter curricular, fungible (que se consume con el uso), evaluativo y/o de didáctica escolar. También se considerará como texto escolar a cualquier obra que contenga actividades para completar o actividades de comprensión lectora como parte de su contenido.
- r) Traducción:** expresar en una lengua lo que está escrito o se ha expresado antes en otra. Ejemplo: se considera que una obra literaria ha sido traducida cuando la podemos leer en español, pero fue publicada originalmente en inglés.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 Anexos: 2647

Contacto: concursosdll@cultura.gob.pe

Página web: <http://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>



CÓDIGO N° XXX-2021/DLL

ACTA DE COMPROMISO

Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Obras Infantiles y Juveniles

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

[En caso de ser persona natural mayor de dieciocho (18) años] _____, en adelante el **BENEFICIARIO**, con RUC N° _____, identificado(a) con DNI / C.E. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha ____ de _____ de 2021, el **MINISTERIO** convocó al “Concurso Nacional de Proyectos de Creación de Obras Infantiles y Juveniles - 2021” (en adelante, el **CONCURSO**), mediante publicación de la Resolución Directoral N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha ____ de _____ de 2021, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró al **BENEFICIARIO** como uno de los ganadores del **CONCURSO**, por el proyecto titulado ‘_____’ (en adelante, el **PROYECTO BENEFICIADO**).
- 1.3. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.
- 1.4. De acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, la Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, la **DLL**) del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** y garantizar la realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por el **BENEFICIARIO**, y las modificaciones aprobadas por el **MINISTERIO**, siempre y cuando se resguarde la finalidad de la misma.



CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico consiste en un monto económico de S/ _____ (_____ mil y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

El **BENEFICIARIO** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, mediante los medios estipulados en la presente Acta. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la fecha de declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el estímulo económico al **BENEFICIARIO** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**.
- 4.3 Verificar la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** conforme a las especificaciones, características, cronograma y presupuesto establecidos en el mismo.
- 4.4 Emitir el Certificado de Cumplimiento al **BENEFICIARIO**, una vez evaluado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso y en las **BASES**.
- 4.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.6 El **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado beneficiario, a solicitud del **BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO** conforme con las especificaciones, características, cronograma y presupuesto establecidos en el mismo.
- 5.2 Para efectuar la entrega del estímulo económico ganado, el **BENEFICIARIO** deberá presentar el cronograma actualizado del **PROYECTO BENEFICIADO** y señalar cuáles serán los principales hitos del mismo y en qué momentos del periodo de ejecución serán presentados al Ministerio. El cronograma actualizado deberá mostrar dos (2) hitos como mínimo, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.
- 5.3 Al término de cada hito el **BENEFICIARIO** deberá presentar un reporte detallado a través del sistema en línea del **MINISTERIO**, sustentando el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y presentando los medios de verificación que evidencian la culminación satisfactoria de una o varias etapas del cronograma y que sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados, en coherencia a lo indicado en el cronograma y presupuesto del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.4 Disponer de una cuenta de ahorros o cuenta corriente, en cualquier entidad del sistema financiero nacional (excepto en el Banco de la Nación), a nombre del **BENEFICIARIO** y cuyo Código de Cuenta Interbancario (CCI) se encuentre vinculado al N° de RUC del mismo, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO BENEFICIADO**, salvo supuestos debidamente comunicados y aprobados por el **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO BENEFICIADO**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.5 Comunicar al **MINISTERIO**, a través del sistema en línea, que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al estímulo económico obtenido por motivo del **CONCURSO**, en la cuenta indicada en el numeral precedente. Para ello, deberá adjuntar la documentación que acredite que se hizo efectivo el depósito (constancia de depósito u otros).

- 5.6 Presentar al **MINISTERIO**, vía virtual, la copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) y/o documento que muestre los movimientos bancarios de la cuenta indicada en el numeral 5.4., o cuando el **MINISTERIO** lo solicite.
- 5.7 Presentar al **MINISTERIO**, a través de Mesa de Partes o del sistema en línea, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del estímulo, un (1) informe final de ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**, adjuntando los medios de verificación consignados en el cronograma.
- 5.8 Presentar al **MINISTERIO**, a través de Mesa de Partes o del sistema en línea, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del estímulo, un (1) informe económico detallado de los gastos del **PROYECTO BENEFICIADO** firmado por el **BENEFICIARIO** y que cuente con sello y firma de un contador público colegiado habilitado, conformado por lo siguiente:
- 5.8.1 Un consolidado de gastos, correspondientes únicamente a las actividades financiadas por el estímulo económico otorgado, incluyendo los medios de verificación -documentos contables válidos- que fueron consignados en el presupuesto, así como llenar los formatos que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.8.2 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.8.2.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente al **BENEFICIARIO** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.8.2.2 Gastos con proveedores extranjeros: en caso de haber adquirido bienes o servicios de proveedores extranjeros, los documentos contables deberán ser equivalentes a los establecidos en el numeral precedente, asimismo, deberán mostrar el nombre, razón o denominación del proveedor extranjero así como su domicilio, el concepto de gasto, la fecha de compra y el monto del bien o servicio adquirido. Cabe indicar que deberá adjuntar el documento que acredite el tipo de cambio de moneda (de moneda extranjera a soles) que sustente el gasto efectuado; de lo contrario se tomará el tipo de cambio que figura en la SUNAT o en la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS). Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.8.2.3 Además, en este **CONCURSO**, la declaración jurada podrá utilizarse solo para pago de honorarios al **BENEFICIARIO**. Para los gastos y/o servicios programados para el **PROYECTO BENEFICIADO**, los medios de verificación válidos serán los documentos contables.
 - 5.8.2.4 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos contables originales.
- 5.9 Presentar a través de Mesa de Partes o del sistema en línea del **MINISTERIO** el manuscrito final de la obra, el cual debe mostrar ya culminados todos los contenidos indicados en el **PROYECTO BENEFICIADO**. Deberá ser presentado en formato Word impreso correctamente anillado, incluyendo los anexos que correspondan (ilustraciones y/o fotografías).
- 5.10 Reconocer en el manuscrito final de la obra a todos los autores señalados en la declaración jurada de autores presentada inicialmente.
- 5.11 Solo para aquellos casos donde los informes indicados en los numerales 5.7, 5.8 y 5.9 vayan a ser presentados a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**, presentar también un (1) dispositivo de almacenamiento (USB o CD) que contenga:
- 5.11.1 La versión digital de los documentos solicitados en los numerales 5.7, 5.8 y 5.9.
 - 5.11.2 La versión digital de los medios de verificación consignados en el cronograma y en el presupuesto del **PROYECTO BENEFICIADO**.

- 5.11.3 Todo archivo de material gráfico en alta resolución (fotos, diseños) y/o audiovisual (videos) que estén directamente relacionados con el desarrollo de cada etapa del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.12 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:
- 5.12.1 Organizado por el **MINISTERIO**: según disponibilidad y previa coordinación con el **BENEFICIARIO**.
- 5.12.2 No organizado por el **MINISTERIO**: previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, el **BENEFICIARIO** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación.
- 5.13 Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, material audiovisual, fotográfico y/o información del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.14 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, a reproducir, distribuir y/o comunicar públicamente información (datos, estadísticas, imágenes, videos, entre otros) referida al **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.15 Grabar un video en el **MINISTERIO**, contando brevemente su experiencia como ganador del **CONCURSO**.
- 5.16 Atender las comunicaciones y/o solicitudes que el **MINISTERIO** curse a través de cualquier medio e inclusive visitas que algún funcionario del **MINISTERIO** realice en el domicilio declarado por el **BENEFICIARIO** y/o lugares vinculados al proyecto, a efectos de verificar la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

El **BENEFICIARIO** debe incluir en el material de difusión o promoción del **PROYECTO BENEFICIADO**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo; previa presentación, por parte del **BENEFICIARIO**, de la línea o líneas gráficas que usará en los materiales mencionados. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIADO

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** es de ocho (8) meses calendario. Dentro de dicho plazo, el **BENEFICIARIO** puede modificar el cronograma del **PROYECTO BENEFICIADO**, previa aprobación de la **DLL** del **MINISTERIO**. No obstante, la ejecución del mismo debe culminar antes del 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

El **BENEFICIARIO** puede contar con un plazo adicional al establecido en la cláusula anterior de máximo tres (3) meses calendario, el mismo que estará sujeto a la evaluación de la **DLL**. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, el **BENEFICIARIO** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.4 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas a través del sistema en línea del **MINISTERIO** para su evaluación.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO BENEFICIADO

El **BENEFICIARIO** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, presupuesto u otros aspectos que no afecten la finalidad del **PROYECTO BENEFICIADO**, lo cual debe ser aprobado por el **MINISTERIO**; para ello, el **BENEFICIARIO** debe presentar una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE RECLAMOS DE TERCEROS

El **BENEFICIARIO** asumirá la responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO**. Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, actos o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo consignado en el **PROYECTO BENEFICIARIO** y durante todas las etapas del cronograma y presupuesto presentado.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso y/o en las **BASES**, debe requerir al **BENEFICIARIO** el cumplimiento de la obligación por medio de la casilla electrónica. De no obtener respuesta por parte del **BENEFICIARIO** en el plazo establecido del documento notificado, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Se tendrán por cumplidas las obligaciones indicadas en el presente documento una vez que se emita el Certificado de Cumplimiento en favor del **BENEFICIARIO** una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado del presente documento y las **BASES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique el cambio de domicilio. Dicho cambio registrará a partir de la comunicación que el **BENEFICIARIO** presente a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso ante el incumplimiento de la misma. Por otro lado, el **BENEFICIARIO** puede desistirse del cobro del estímulo en caso no pueda ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO** sustentado con razones debidamente justificadas, en un plazo de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la declaración de beneficiarios.

En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará de pleno derecho, al amparo del artículo 1430 del Código Civil cuando el **BENEFICIARIO** incumpla con las obligaciones contraídas en la presente Acta de Compromiso. Para dicho efecto, la DGIA remitirá la comunicación vía notarial al **BENEFICIARIO** comunicando la resolución del documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por el **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil, Decreto Legislativo N° 295; las **BASES**; y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha _____.

MINISTERIO DE CULTURA

BENEFICIARIO

D.N.I. N° _____

D.N.I. N° _____

C-1 CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE CREACIÓN DE OBRAS INFANTILES Y JUVENILES
Persona Natural

Toda postulación es gratuita y únicamente en línea, a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura. **NO imprima ni llene el presente formato, ya que solo es referencial.**

La información que se le solicitará a cada postulante en el Formulario de Inscripción Virtual es la siguiente:

Título del Proyecto de postulación	
Declaración Jurada del postulante	
Público objetivo del Proyecto de postulación	

SECCIÓN: DATOS DEL PARTICIPANTE

Tipo de Documento	
N° de documento	
Nombres y apellidos	
Sexo	
RUC	
Celular 1	
Celular 2 (opcional)	
Teléfono Fijo (opcional)	
Dirección Legal	
Lugar donde reside actualmente: País - Departamento – Provincia - Distrito	
Dirección donde reside actualmente	
Lugar de Nacimiento: Departamento – Provincia - Distrito	
Correo Electrónico principal	
Correo Electrónico secundario (opcional)	
País desde donde postula	

SECCIÓN: DATOS DE LOS COAUTORES DEL PROYECTO

Aparte del postulante, ¿El proyecto tiene otros coautores? Sí - No	
Tipo de Documento	
N° de documento	
Nombres	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Rol en el proyecto postulado	
Correo Electrónico	

SECCIÓN: DATOS COMPLEMENTARIOS

Lengua originaria	
De acuerdo a sus antepasados y costumbres, ¿cómo se autoidentifica?	
Lengua extranjera	
Último nivel académico obtenido	
Especialidad	
Años de experiencia en el rubro al que postula	
Ocupación principal actual	
Ocupación secundaria actual (opcional)	
¿A la actualidad, usted ha participado del proceso de creación o edición de alguna obra literaria?	
Anteriormente, ¿ha participado en alguna otra convocatoria de concurso vinculado al sector editorial, nacional o internacional?	
¿Está afiliado a algún gremio o asociación nacional o internacional de artistas o escritores / editores?	
¿Qué otro rubro de concurso o categoría incluiría dentro de los ya existentes?	
Link o enlaces relacionado al proyecto (opcional)	
Indicar si su proyecto se realizará de manera descentralizada (en otras locaciones, diferente al lugar de residencia con el que está postulando)	
Cómo se enteró de esta convocatoria	

SECCIÓN: DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBE ADJUNTAR

**De acuerdo a las especificaciones y características solicitadas en las Bases del presente Concurso*

Proyecto de postulación	
Muestra del Manuscrito	
Cronograma	
Presupuesto	
Declaración Jurada de Autores	
Declaración Jurada de Gastos Previos (opcional)	
Carnet de Extranjería (solo aplica para postulantes extranjeros)	

**BASES DEL
CONCURSO NACIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN
DE AGENTES VINCULADOS AL LIBRO Y LA
LECTURA EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO
DE GUADALAJARA 2021 – PERÚ, PAÍS INVITADO
DE HONOR**



Firmado digitalmente por ALFARO
ROTONDO Santiago Maurici FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2021 21:27:31 -05:00



Firmado digitalmente por
DOLORES CERNA Leonardo Arturo
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2021 14:05:49 -05:00

ÍNDICE

I. BASE LEGAL	3
II. FINALIDAD	3
III. OBJETIVO	4
IV. DEL PROYECTO	4
V. DEL POSTULANTE	5
VI. DEL LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO	6
VII. DEL JURADO	7
VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	8
IX. ETAPAS DEL CONCURSO	9
X. DEL ACTA DE COMPROMISO	19
XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	19
XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	20
XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	21
XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	21
XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO	22
XVI. GLOSARIO	22

I. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, decreto supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 017-98-ED, Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, decreto de urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, decreto supremo que declara emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19; y normas modificatorias.
- Ley N° 31053, ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Decreto Supremo N° 015-2020-MC, decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, decreto de urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, decreto supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; y normas modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 000075-2021-DM-MC, que aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2021.

Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Para lograr una óptima comprensión de los términos referidos en las presentes bases, consultar el glosario consignado al final del documento.

II. FINALIDAD

Ampliar la internacionalización del libro y de los(as) autores(as) peruanos(as), de los contenidos editoriales y de las prácticas de lectura y escritura locales.

III. OBJETIVO

Desarrollar las capacidades y oportunidades profesionales de los agentes¹ vinculados al libro y la lectura a través del otorgamiento de estímulos económicos para su participación en la 35ª Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto contempla la participación de los agentes vinculados al libro y la lectura en la 35ª Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021 que tendrá al Perú como País Invitado de Honor; a través de actividades que favorezcan la internacionalización del libro peruano, los contenidos editoriales y las prácticas de lectura y escritura locales; y que promuevan la profesionalización de estos como agentes culturales dedicados a propiciar el acercamiento entre los actores del ecosistema del libro y la lectura.

4.1. De la ejecución del proyecto

- a) La ejecución del proyecto y sus gastos debe realizarse en un plazo máximo de cuatro (04) meses calendario. Asimismo, dicha ejecución debe culminar antes del 31 de diciembre de 2021.
- b) En caso de que el beneficiario requiera ejecutar tales gastos después de la fecha de la declaración de beneficiarios y antes de la entrega del estímulo económico, deberá presentar una declaración jurada de gastos previos² según el modelo referencial publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).
- c) El ministerio solo reconocerá los gastos vinculados a la ejecución del proyecto beneficiario que se efectúen a partir de la fecha en que se emita la resolución que declara a los beneficiarios, Todo ello en conformidad con lo indicado en el cronograma de las presentes bases.
- d) La Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, DLL) del Ministerio de Cultura es la encargada de realizar el seguimiento a la ejecución de cada proyecto beneficiario, así como de validar el sustento que otorga el postulante acerca del uso del estímulo en su totalidad.

¹ Se refiere a: escritores(as), traductores(as), ilustradores(as), diseñadores(as), editores(as), libreros(as), mediadores(as) de la lectura y/o de la escritura, bibliotecarios(as), entre otros agentes que formen parte del ecosistema del libro y la lectura.

² En este caso, el Ministerio solo reconocerá los gastos previos del Proyecto realizados por el beneficiario, si presenta dicha declaración jurada; de lo contrario, los gastos de ese periodo se consideran asumidos por el beneficiario.

V. DEL POSTULANTE

Toda la documentación que forma parte de la postulación (formulario, formatos y adjuntos) es presentada en calidad de declaración jurada por parte de los postulantes, quienes son responsables de usar correctamente la casilla electrónica que se les asigna. Para participar en el presente concurso el postulante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural.
- b) Tener la mayoría de edad (18 años) al momento de presentar la postulación.
- c) Contar con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en calidad de activo y habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, deberá mantener dicho estado hasta la ejecución total del proyecto.
- d) La persona que postule será consignada en el formulario de inscripción virtual como responsable del desarrollo del proyecto hasta culminarlo.
- e) El postulante no debe encontrarse entre las restricciones del numeral VI de las presentes bases.
- f) En este concurso, el postulante puede presentar uno o más proyectos. No obstante, solo un proyecto suyo podrá ser beneficiado.
- g) El postulante puede participar en los demás concursos convocados de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021³. Sin embargo, no se beneficiará a más de un (1) proyecto del mismo postulante en la relación de concursos antes mencionada, excepto en el caso del “Concurso Nacional para la participación de agentes vinculados al libro y la lectura en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021 – Perú, País Invitado de Honor”, cuyos postulantes podrán ganar en ese concurso y en cualquier otro que forme parte de la relación de concursos. La verificación de los proyectos beneficiarios de cada postulante se realiza conforme al desarrollo del cronograma de cada concurso, señalados en las bases respectivas.
- h) Pueden postular las personas de nacionalidad extranjera residentes en el Perú que, además de los requisitos consignados en los puntos previos, cumplan con lo siguiente:
 - Tener carnet de extranjería (CE) vigente⁴.

³ Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

⁴ Vigente: significa que el carnet de extranjería no haya caducado.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

6.1. No podrán postular las personas que:

- a) Se encuentren dentro de los impedimentos establecidos en el artículo 12⁵ del Decreto Supremo N° 015-2020-MC, decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, decreto de urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- b) Sean funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos; cualquiera sea su modalidad de nombramiento, contratación o cualquier otro vínculo contractual.
- c) Sean cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de los servidores de la DGIA y/o de sus direcciones de línea.
- d) Sean locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos.
- e) Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura, el mismo que haya sido notificado por oficio o carta (no resuelto a la fecha de la postulación).
- f) Hayan sido declaradas beneficiarias consecutivamente en las ediciones de los años 2019 y 2020 de este mismo concurso⁶ de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.

⁵ Artículo 12.- Impedimentos

12.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, las siguientes personas:

a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

b) Durante el ejercicio del cargo, los funcionarios y servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

e) Los beneficiarios de estímulos económicos que hayan incumplido injustificadamente obligaciones asumidas en las Actas de Compromisos en años anteriores.

12.2. Las disposiciones que se dicten para las convocatorias públicas pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo a la etapa específica, debidamente justificados.

⁶ Se refiere al "Concurso Nacional para la Movilidad de Editores, Autores y Mediadores de la Lectura – 2019" y al "Concurso Nacional para la Participación de Editores y/o Autores en Festivales, Congresos y/o Ferias Internacionales del Libro– 2020".

- g) Hayan sido declaradas beneficiarias en la edición 2020 del Concurso Nacional para la Participación de Editores y/o Autores en Festivales, Congresos y/o Ferias Internacionales del Libro, con un proyecto que implique su participación en actividades de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021.
- h) Estén inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM).
- i) Mantengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas registradas en la página web de la SUNAT.
- j) No hayan cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas durante el estado de emergencia nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio de la COVID-19.

7.2. No podrán postular los proyectos:

- a) Cuyas actividades por financiar con el estímulo económico sean anteriores a la fecha de la declaración de beneficiarios consignada en el cronograma de las presentes bases.

VII. DEL JURADO

Los miembros del jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos. Ninguno de ellos puede participar de forma directa o indirecta en dichos proyectos, ni estar vinculado hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ninguno de los representantes legales y/o titulares de los proyectos.

Tampoco pueden formar parte del Jurado, las personas naturales que se encuentren en condición de postulantes en cualquiera de los concursos o convocatorias de los Estímulos Económicos para la Cultura del año 2021, convocados por el Ministerio de Cultura.

El jurado será conformado por:

- Tres (03) especialistas relacionados(as) al libro y la lectura.

Para la conformación del jurado, la DLL emite un informe sustentando la propuesta de los(as) especialistas a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Con base en ello, la DGIA emite la resolución directoral que designa a los miembros del jurado, la cual será publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

Publicada la citada resolución, el jurado debe instalarse, elegir a su presidente(a) y emitir el acta de instalación de jurado. En dicha instalación el jurado da fe de no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del jurado. La emisión de la resolución y la instalación del jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de proyectos aptos. Además, el jurado emite el acta de evaluación final, en la cual elige a los beneficiarios conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables⁷ para la realización de un proyecto de los postulantes que sean declarados beneficiarios del presente concurso.

En este concurso, el monto destinado a cada proyecto beneficiario corresponderá a lo solicitado por el postulante en su presupuesto y no podrá exceder los S/ 8 500,00 (ocho mil quinientos y 00/100 soles) cada uno.

Concurso	Plazo máximo de ejecución	Monto máximo por cada estímulo económico en S/
Concurso nacional para la participación de agentes vinculados al libro y la lectura en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021 – Perú, País Invitado de Honor	04 meses	S/ 8 500,00

Para el concurso en mención, se considera otorgar estímulos económicos por una suma total máxima de S/ 93 500,00 (noventa y tres mil quinientos y 00/100 soles), a nivel nacional.

⁷ La calidad de no reembolsable se considera en tanto el beneficiario cumpla con las obligaciones estipuladas en el Acta de Compromiso suscrita. De lo contrario, el beneficiario debe devolver el estímulo económico otorgado.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública (ver numeral 9.1).
- Formulación y absolución de consultas (ver numeral 9.2).
- Presentación de postulaciones (ver numeral 9.3).
- Revisión de las postulaciones (ver numeral 9.4).
- Evaluación de postulaciones aptas por parte del jurado (ver numeral 9.5).
- Declaración de beneficiarios (ver numeral 9.6).

9.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

La convocatoria al Concurso nacional para la participación de agentes vinculados al libro y la lectura en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021 – Perú, País Invitado de Honor se realiza a nivel nacional a través de la publicación de las presentes bases en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>) y se difunde a través de otros medios.

9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

- a) Los interesados en postular al concurso podrán consultar a la DLL cualquiera de los aspectos de las bases en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de la convocatoria, según lo establecido en el cronograma de las presentes bases.
- b) Las consultas deben realizarse al correo electrónico institucional (concursosdll@cultura.gob.pe) y solo serán consideradas válidas cuando se consigne el nombre completo de la persona, su número de documento de identidad, y la pregunta concreta y precisa.
- c) Dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que finalizó el periodo para la formulación de consultas, la DLL publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

9.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

- a) La postulación es gratuita y únicamente en línea a través de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>). La información y datos que se solicitarán en dicha plataforma se detallan en el formulario referencial que forma parte de las presentes bases. Para mayores referencias sobre el proceso de postulación, se recomienda descargar y revisar el instructivo de postulación virtual en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).
- b) El postulante debe registrarse en la plataforma virtual con un usuario y una contraseña. Para este concurso el usuario será el número de RUC de la persona jurídica que postula. Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar. El postulante debe permanecer atento al estado de su postulación.
- c) La postulación implica completar debidamente el formulario de inscripción virtual y adjuntar los documentos obligatorios solicitados en el numeral 9.3.1. de las presentes bases. El formulario tiene carácter de declaración jurada.
- d) La plataforma recibirá postulaciones solo hasta las 16:30 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite, indicada en el cronograma de las presentes bases, que no se modificará por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.
- e) Enviar una postulación al concurso implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos integrantes (revisar el Acta de Compromiso).
- f) Una vez que la postulación haya sido completada y enviada, el sistema emitirá una constancia al correo electrónico del postulante. En ella se indicará, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que este correo NO constituye admisibilidad.
- g) Las postulaciones que tengan documentos obligatorios adjuntos “en blanco”⁸ serán consideradas postulaciones no recibidas.
- h) La DLL publicará una lista de proyectos recibidos en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

⁸ Ver definición en el glosario de las bases.

9.3.1. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN VIRTUAL

El postulante debe completar todos los campos y secciones del formulario de inscripción virtual y adjuntar los siguientes documentos obligatorios:

- a) **Carta de intención debidamente firmada**, emitida por la institución organizadora de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021, y a nombre del postulante. En ningún caso se aceptará solo capturas de pantalla de gestiones y/o coordinaciones.

El postulante deberá solicitar la Carta de Intención al Sr. Armando Montes de Santiago, cuyo correo electrónico es: armando.desantiago@fil.com.mx

Para mayor información de la feria, puede revisar: <https://www.fil.com.mx/>

- b) **CV documentado⁹ del postulante**, debe contener el currículum vitae y los documentos que sustenten la experiencia del postulante relacionada al ecosistema del libro y la lectura.

- c) **Declaración jurada de gastos previos**

Documento donde el postulante garantiza que podrá cubrir aquellos pagos y gastos previos del proyecto (por ejemplo: compra de pasajes, trámite de pasaporte, reserva de hospedaje, entre otros) que deban ejecutarse después de la fecha de declaración de beneficiarios y antes de la fecha de entrega del estímulo económico, según lo que el postulante haya establecido en el cronograma de su proyecto. Todos los gastos previos efectuados deben contar su respectiva evidencia o comprobante de pago para la sustentación posterior.

El modelo referencial de dicha declaración se encuentra publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

Es preciso indicar que, el Ministerio de Cultura no es responsable de los gastos previos realizados por parte de los postulantes que no hayan sido declarados como beneficiarios de los estímulos económicos.

⁹ Ver definición en el glosario de las bases.

d) Carnet de extranjería vigente¹⁰

Se presenta solo en caso de ser postulante de nacionalidad extranjera.

e) Proyecto de postulación en formato Word, letra Arial 11, interlineado 1.5, hoja tamaño A4 y todas las páginas numeradas. Descargue el formato aquí: (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>) y complételo sin cambiar o alterar los campos.

El proyecto de postulación debe tener obligatoriamente los siguientes puntos:

i. Nombre completo del postulante

Indicar nombres y apellidos completos, tal como figura en el DNI.

ii. Título del proyecto

El título es el nombre que el postulante asigna al proyecto por decisión propia. Debe ser el mismo título que se consigna en la plataforma virtual de trámites al inscribir su postulación en línea. No se refiere al nombre del concurso, la categoría o al nombre del postulante.

iii. Resumen del proyecto

Breve descripción del proyecto que postula.

(Se recomienda redactar entre 50 y 70 palabras como máximo).

iv. Perfil y trayectoria del postulante

El perfil debe contener una descripción de la experiencia del postulante, vinculada al libro y la lectura.

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

v. Justificación de la movilidad en relación al perfil del postulante

- Desde su rol en el ecosistema del libro y la lectura peruano, ¿cuál considera usted que es el papel del Perú en el ámbito internacional relacionado al libro y la lectura?

Incluir una pequeña indagación acerca del contexto peruano

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

- ¿Cuál es la importancia de la FIL Guadalajara respecto a su quehacer profesional?

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo).

¹⁰ Vigente: significa que el carnet de extranjería no haya caducado.

vi. Objetivos del proyecto

- Objetivo general.
- Objetivos específicos.

vii. Descripción del proyecto

- **Antecedentes:**

- ¿Ha participado en eventos internacionales similares anteriormente?: En este punto debe mencionar aquellas ferias, festivales, congresos, pasantías u otros eventos internacionales similares relacionados al libro y la lectura donde participó.
- Registros documentales de su participación en eventos similares: fotos, videos, publicaciones, links de libre acceso, entre otros.

- **Descripción detallada de las actividades donde participará**

Especificar cuáles son las agendas que planea llevar a cabo en la feria: encuentros de negocios, talleres, congresos, seminarios, actividades para profesionales, conversatorios, entre otros.

En este punto deben estar especificadas tanto las actividades que desarrollará dentro de la feria, como aquellas que planifique realizar en otros espacios fuera de ella (gestiones, reuniones, entre otras); en la medida de que sean actividades que complementan su proyecto de postulación y contribuyen a cumplir los objetivos y resultados del mismo.

(Se recomienda redactar entre 500 y 1000 palabras como máximo)

viii. Resultados esperados

- En caso de ser editor: ¿cómo impactaría su participación en la feria en la circulación y/o posicionamiento de sus productos editoriales?

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo).

- En caso de ser autor: ¿cómo impactaría su participación en la feria en los procesos de creación y/o posicionamiento de sus obras?

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo).

- En caso de ser librero o distribuidor: ¿cómo impactaría su participación en la feria en la comercialización de su oferta editorial?

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo).

- En caso de ser mediador o bibliotecario: ¿cómo impactaría su participación en la feria en la mejora de sus estrategias de mediación lectora, del proyecto de mediación que desarrolla actualmente o de los servicios bibliotecarios que brinda a su comunidad? Responda según corresponda.

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo).

En caso de ser otro tipo de agente: ¿cómo impactaría su participación en la feria en la mejora de las estrategias o actividades que desarrolla en favor del libro y la lectura?

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo).

- Indique de qué forma plantea medir los resultados o logros del proyecto, tomando como referencia los objetivos específicos del mismo. Puede proponer indicadores cuantitativos (por ejemplo: número de encuentros de negocio realizados, número de agentes contactados, número de apariciones en medios, número de capacitaciones y talleres asistidos, número de actividades literarias o culturales en las que participó, etc.) y/o indicadores cualitativos (por ejemplo: entrevistas realizadas, testimonios, etc.).

Para elaborar este punto debe tomar en cuenta la siguiente tabla:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES CUALITATIVOS Y/O CUANTITATIVOS	META

ix. Información adicional

Esta sección es opcional y de contenido libre. El postulante puede consignar información relacionada al Proyecto que no haya sido contemplada en los puntos anteriores y que considere necesaria para complementar su postulación.

f) Cronograma del proyecto

- El cronograma debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el presupuesto del mismo.
- Los medios de verificación consignados en el cronograma deben evidenciar las actividades ejecutadas mediante documentos o registros (informes de avances, reportes, agendas pactadas, fotos, videos, entre otros).
- Deben estar especificadas tanto las actividades que desarrollará dentro de la feria, como aquellas que planifique realizar en otros espacios fuera de ella (gestiones, reuniones, entre otras); en la medida de que sean actividades que complementan su proyecto de postulación y contribuyen a cumplir los objetivos y resultados del mismo.
- Para elaborar correctamente el cronograma, el postulante deberá descargar el formato Excel de cronograma desde el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>) y completar toda la información requerida.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al cronograma.

g) Presupuesto del proyecto

- El presupuesto debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el cronograma del mismo.
- El presupuesto debe considerar lo siguiente:
 - Las actividades y pagos que cubrirá el estímulo económico, teniendo en cuenta que la sumatoria total de estos ítems no debe sobrepasar el monto máximo a otorgar a cada beneficiario de este concurso, de acuerdo con lo estipulado en el numeral VIII de las presentes bases.
 - Las actividades y pagos que se cubrirán con fuente propia, auspicios u otras fuentes de financiamiento.
- Deben estar especificadas tanto las actividades que desarrollará dentro de la feria, como aquellas que planifique realizar en otros espacios fuera de ella (gestiones, reuniones, entre otras); en la medida de que sean

actividades que complementan su proyecto de postulación y contribuyen a cumplir los objetivos y resultados del mismo.

- El presupuesto podrá incluir gastos relacionados a la adquisición de artículos de protección personal (mascarillas, guantes, protectores faciales, alcohol, gel desinfectante, entre otros) con la finalidad de aplicar las medidas necesarias para evitar la propagación de la COVID-19. También podrá considerar los gastos por servicios para la realización de pruebas moleculares, de antígenos o serológicas para el diagnóstico de la COVID-19, antes de su viaje al extranjero o después del mismo.
- Los medios de verificación consignados en el presupuesto deben ser documentos contables válidos¹¹ ante la SUNAT (o sus equivalentes en caso de adquirir bienes o servicios de proveedores extranjeros) y evidenciar los pagos o gastos relacionados al proyecto.
- En este concurso, solo podrá sustentar con declaración jurada hasta el veinte por ciento (20%) del total del estímulo económico solicitado, y únicamente para aquellos gastos donde no sea posible obtener documentos contables.
- Para elaborar correctamente el presupuesto, el postulante deberá descargar el formato Excel de presupuesto desde el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>) y completar toda la información requerida.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al presupuesto.

9.4. REVISIÓN DE LAS POSTULACIONES

- a) La DLL verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual.
- b) Si el postulante no cumple con los requisitos, su postulación es observada, por única vez, para que sea subsanada dentro del plazo otorgado. Se podrá requerir mayor información en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación inicial.

¹¹ Revisar el Reglamento de Comprobantes de Pago aquí:
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

- c) La DLL notifica las observaciones realizadas a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites asignada al postulante. La notificación no se dará a conocer por ningún otro medio.
- d) La notificación se considera válida cuando es enviada a través de la casilla electrónica asignada al postulante.
- e) La presentación de los documentos y/o información requeridos para la subsanación se realiza únicamente a través de la plataforma virtual de trámites en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación y solo hasta las 16:30 horas del último día de dicho plazo. Esta será la única oportunidad para que el postulante subsane las observaciones encontradas.
- f) En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida en las observaciones efectuadas por parte de la DLL. De ser el caso, dicha información se procesará como no presentada.
- g) De no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la DLL, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.
- h) Una vez culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DLL emite la resolución directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del jurado. Dicha resolución es notificada a los postulantes involucrados a través de la plataforma virtual de trámites y publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

9.5. EVALUACIÓN DE POSTULACIONES APTAS POR PARTE DEL JURADO

Los miembros del jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios de evaluación.

Criterios de evaluación:

a) Relevancia de las actividades planificadas

Evaluación de los antecedentes y de las actividades que desarrollará en la feria como parte de su planificación; así como la coherencia de las mismas con los objetivos del proyecto que postula.

b) Consistencia y aportes del proyecto

Evaluación de la justificación de la movilidad y de los resultados esperados, respecto al desarrollo y fortalecimiento de capacidades y oportunidades profesionales para los agentes del libro y la lectura; así como el impacto en su comunidad, según corresponda.

c) Relación entre los objetivos, el cronograma y el presupuesto del proyecto

Relación coherente de los aspectos expuestos por el postulante en todo el proyecto con el cronograma y el presupuesto del mismo.

d) Trayectoria del postulante

Evaluación de la experiencia vinculada al libro y la lectura, según el tipo de agente que postula.

Luego de la evaluación de las postulaciones declaradas aptas, el jurado emite un acta de evaluación final debidamente suscrita por todos sus miembros, la cual consignará los nombres de los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, el monto del estímulo por entregar a cada uno y la sustentación correspondiente.

Los miembros del jurado, conforme a la información que le proporcione la DLL, podrán identificar aquellos postulantes que formen parte de la delegación peruana designada para la 35ª Feria Internacional de Libro de Guadalajara 2021. De identificarse el caso de que alguno forme parte de la delegación, dichos postulantes no podrán ser considerados como beneficiarios del presente concurso.

Asimismo, el acta de evaluación final podrá consignar, en orden de prioridad, las postulaciones que podrían ser beneficiadas por la DLL en el supuesto de que exista un saldo a favor o excedente de presupuesto asignado a otros concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021¹², pertenecientes al Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes del presente año. Para ello, la DLL emitirá un informe de distribución de saldos a la DGIA, en el cual se señalará los saldos obtenidos al término del proceso de evaluación de las postulaciones aptas de todos los concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021¹³.

¹² Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

¹³ Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

El fallo del jurado es inapelable. En caso de que el jurado considere que los proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede considerar desierto total o parcialmente el concurso.

9.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

Con base en el acta de evaluación final del jurado y en el informe emitido por la DLL, la DGIA emite la resolución directoral de beneficiarios a través de la cual se declara a los ganadores del presente concurso. Dicha resolución será publicada oportunamente en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

Asimismo, la resolución referida se notifica a los beneficiarios a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.

En caso de que se advierta, con fecha posterior a la emisión de la resolución directoral de beneficiarios, el incumplimiento de las bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario, el ministerio tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, incluso cuando el fallo haya sido emitido. Dicha decisión es comunicada al beneficiario con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Al término del concurso, los beneficiarios y el funcionario del órgano encargado del Ministerio de Cultura firman el Acta de Compromiso, que forma parte de las presentes bases, en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de las partes y demás disposiciones que correspondan.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones consignadas en el Acta de Compromiso es competencia de la DLL y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada beneficiario debe firmar previamente el Acta de Compromiso y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Asimismo, debe presentar el cronograma actualizado del proyecto beneficiario y señalar cuáles serán los principales hitos¹⁴ del mismo y en qué momentos del periodo de ejecución serán presentados al ministerio. El cronograma actualizado deberá mostrar dos (2) hitos como mínimo, los cuales reflejarán el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y sustentarán el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.

El postulante debe revisar las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso adjunta, las mismas que deberá cumplir una vez recibido el estímulo económico.

Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser el mismo que suscribe el Acta de Compromiso: beneficiario).
2. N° de cuenta bancaria¹⁵ (excepto del Banco de la Nación).
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Y otra que la DLL considere pertinente.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

La DLL realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución del Proyecto. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por algún postulante, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444 sin perjuicio de considerar las acciones civiles y administrativas que correspondan.

¹⁴ Ver definición en el glosario de las bases.

¹⁵ El beneficiario deberá tener, necesariamente, una cuenta en un banco que no sea el Banco de la Nación.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Estímulos Económicos de las Industrias Culturales y Artes y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que eleve cada dirección de línea a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los postulantes serán notificados mediante la casilla electrónica asignada por el Ministerio de Cultura.
- b) En todo lo que no esté previsto en las presentes bases, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, Base legal, del presente documento.
- c) El Ministerio de Cultura no se hace responsable de los contenidos establecidos en los proyectos beneficiarios, dado que estos son evaluados por un jurado independiente
- d) Todos los documentos presentados por los beneficiarios pueden ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos.
- e) El ministerio, en el marco de sus funciones, podrá disponer de los proyectos postulados para temas de difusión u otros que estime conveniente, en beneficio de próximas convocatorias similares que realice. Asimismo, podrá realizar una breve sumilla sobre los proyectos para efectos de difusión.
- f) Si por motivos del Estado de Emergencia Nacional y/o Estado de Emergencia Sanitaria Nacional es necesario cancelar uno o más concursos del presente año antes de la fecha de declaración de beneficiarios, el monto del(de los) concurso(s) cancelado(s) podrán ser destinados y distribuidos a los demás concursos de la

Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021¹⁶, que se mantengan vigentes. Dicha decisión será informada a través de un comunicado oficial del Ministerio de Cultura.

- g) Las situaciones no contempladas en estas bases serán resueltas por la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPA DEL CONCURSO	FECHAS
Convocatoria pública	14 de abril de 2021
Formulación y absolución de consultas	Recepción de consultas: Hasta el 28 de abril de 2021 Publicación de respuestas: Hasta el 03 de mayo de 2021
Fecha límite de inscripción de postulaciones	Hasta el 17 de mayo de 2021 Hasta las 16:30 horas
Revisión de postulaciones	Hasta el 14 de junio de 2021
Evaluación de postulaciones aptas por parte del Jurado	Hasta el 09 de julio de 2021
Declaración de beneficiarios	14 de julio de 2021

Las fechas consignadas pueden variar en caso de controversia o por motivos de fuerza mayor que interfieran con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas a través de un comunicado oficial en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

XVI. GLOSARIO

Para fines de las presentes bases, será preciso definir los siguientes conceptos:

¹⁶ Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

- a) **Agentes vinculados al libro y la lectura:** se refiere a escritores(as), traductores(as), ilustradores(as), diseñadores(as), editores(as), librerías(as), mediadores(as) de la lectura y/o de la escritura, bibliotecarios(as), entre otros agentes que formen parte del ecosistema del libro y la lectura.
- b) **Autor(a):** es la persona natural que realiza la creación intelectual de una obra literaria. Puede ser el(la) escritor(a), traductor(a), ilustrador(a) y/o fotógrafo(a).
- c) **Casilla electrónica del Ministerio de Cultura:** es el espacio virtual donde se depositarán las notificaciones de observaciones a subsanar, documentos oficiales y/o resoluciones emitidas por el Ministerio de Cultura para mantener comunicación con el postulante o beneficiario.
- d) **CV documentado:** currículum vitae (hoja de vida) acompañado de los documentos (certificados, constancias, cartas de recomendación, entre otros) que sustentan o acreditan la experiencia del postulante en la materia que se solicita en las presentes bases.
- e) **Documento en blanco:** se considera que un documento está “en blanco” si está vacío o si contiene solo algunos caracteres y/o palabras que no respondan ni reflejen lo solicitado en las bases del presente concurso, en los tutoriales y en los formatos publicados para guiar a los postulantes. Colocar una sola palabra o una serie de palabras inconexas también será considerado “en blanco”.
- f) **Ecosistema del libro y la lectura:** espacio que se crea a partir de la interacción de agentes vinculados a la lectura y al libro que, en el desarrollo de sus actividades, establecen relaciones de interdependencia.
- g) **Editor(a):** persona que, en virtud de contrato celebrado con el autor o sus derechohabientes, adquiere la facultad de utilizar y explotar la obra intelectual, asumiendo la iniciativa y la responsabilidad de editarla en forma de libro o formatos editoriales afines con la finalidad de divulgarla. Mediante un proceso técnico y creativo, el editor conduce y financia el proyecto editorial hasta darle forma de libro, o de producto editorial afín, a la obra intelectual a su cargo, con el objeto de ponerla a disposición del público. Es también el promotor de las obras de los autores con los que contrata. El editor, como parte de la actividad editorial, articula los procesos de corrección, diagramación, diseño gráfico y fijación del texto en los soportes correspondientes (preprensa). Es el responsable de la calidad material del producto final.
- h) **Feria de libro:** evento presencial o virtual organizado de manera periódica e itinerante orientado a la comercialización y difusión de libros y productos editoriales afines, promoviendo el acceso masivo.
- i) **Hitos:** son puntos de referencia que marcan la culminación o el logro de una etapa o fase importante de un proyecto y se usan para supervisar el avance del mismo a través de productos, entregables o medios de verificación que evidencian el

cumplimiento de las actividades planificadas en dicha etapa y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.

- j) Librero(a):** persona que se dedica, exclusiva o principalmente, a la venta de libros y productos editoriales afines en librerías.
- k) Mediador(a) de la lectura:** es una persona que asumen la función de puente entre el libro y el lector. El mediador se encarga de diseñar y desarrollar estrategias para potenciar y facilitar el acceso, la lectura y la apropiación del libro, el producto editorial afín, entre otros contenidos y soportes textuales por parte de los individuos y las comunidades. Ello, con el fin de promover el desarrollo de escenarios, experiencias y prácticas de lectura que permitan fortalecer los vínculos afectivos, fomentar el hábito lector y mejorar la calidad de vida de la comunidad.
- l) Participación de agentes del ecosistema del libro y la lectura en ferias internacionales del libro:** se entiende como el desarrollo de actividades en ferias internacionales del libro de reconocido prestigio, relacionadas con la difusión y/o posicionamiento de los autores y sus obras, con el proceso de la creación de sus productos editoriales, la difusión y comercialización del catálogo de la editorial, entre otros. Por ejemplo: actividades para profesionales, encuentros de negocio, talleres, conversatorios, u otros similares.
- m) Participación de mediadores(as) de la lectura y/o bibliotecarios(as) en ferias internacionales del libro:** se entiende como el desarrollo de actividades que aportan a la mejora del diseño y ejecución de servicios, estrategias para potenciar y facilitar el acceso, la lectura y la apropiación del libro, el producto editorial afín, entre otros contenidos y soportes textuales, por parte de los individuos y las comunidades. Por ejemplo: jornadas profesionales, pasantías, talleres, conversatorios, entre otros.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 Anexos: 2647

Contacto: concursosdll@cultura.gob.pe

Página web: <http://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>



CÓDIGO N° XXX-2021/DLL

ACTA DE COMPROMISO**Concurso Nacional para la Participación de Agentes vinculados al Libro y la Lectura en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021 – Perú, País Invitado de Honor**

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

[En caso de ser persona natural mayor de dieciocho (18) años] _____, en adelante el **BENEFICIARIO**, con RUC N° _____, identificado(a) con DNI / C.E. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha ____ de ____ de 2021, el **MINISTERIO** convocó al “Concurso Nacional para la Participación de Agentes vinculados al Libro y la Lectura en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021 – Perú, País Invitado de Honor” (en adelante, el **CONCURSO**), mediante publicación de la Resolución Directoral N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha ____ de ____ de 2021, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró al **BENEFICIARIO** como uno de los ganadores del **CONCURSO**, por el proyecto titulado ‘ _____ ’ (en adelante, el **PROYECTO BENEFICIADO**).
- 1.3. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.
- 1.4. De acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, la Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, la **DLL**) del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** y garantizar la realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por el **BENEFICIARIO**, y las modificaciones aprobadas por el **MINISTERIO**, siempre y cuando se resguarde la finalidad de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico consiste en un monto económico de S/ _____ (_____ mil y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

El **BENEFICIARIO** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, mediante los medios estipulados en la presente Acta. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la fecha de declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el estímulo económico al **BENEFICIARIO** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**.
- 4.3 Verificar la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** conforme a las especificaciones, características, cronograma y presupuesto establecidos en el mismo.
- 4.4 Emitir el Certificado de Cumplimiento al **BENEFICIARIO**, una vez evaluado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso y en las **BASES**.
- 4.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.6 El **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado beneficiario, a solicitud del **BENEFICIARIO**.
- 4.7 En caso de que la participación del **BENEFICIARIO** en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021 se vea afectada por restricciones nacionales y/o del país del destino, tal como el impedimento de viajes internacionales, la cancelación del evento u otras situaciones que impidan la movilidad del **BENEFICIARIO** al país de destino, el **MINISTERIO** podrá reconocer los gastos previos que el **BENEFICIARIO** haya realizado después de haber sido declarado beneficiario y antes de fecha de entrega del estímulo económico, siempre y cuando dichos gastos sean debidamente sustentados con documentos contables válidos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO** conforme con las especificaciones, características, cronograma y presupuesto establecido en el mismo.
- 5.2 Para efectuar la entrega del estímulo económico ganado, el **BENEFICIARIO** deberá presentar el cronograma actualizado del **PROYECTO BENEFICIADO** y señalar cuáles serán los principales hitos del mismo y en qué momentos del periodo de ejecución serán presentados al Ministerio. El cronograma actualizado deberá mostrar dos (2) hitos como mínimo, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.
- 5.3 Al término de cada hito el **BENEFICIARIO** deberá presentar un reporte detallado a través del sistema en línea del **MINISTERIO**, sustentando el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y presentando los medios de verificación que evidencian la culminación satisfactoria de una o varias etapas del cronograma y que sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados, en coherencia a los indicado en el cronograma y presupuesto del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.4 Disponer de una cuenta de ahorros o cuenta corriente, en cualquier entidad del sistema financiero nacional (excepto en el Banco de la Nación), a nombre del **BENEFICIARIO** y cuyo Código de Cuenta Interbancario (CCI) se encuentre vinculado al N° de RUC del mismo, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO BENEFICIADO**, salvo supuestos debidamente comunicados y aprobados por el **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés

- generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO BENEFICIADO**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.5 Comunicar al **MINISTERIO**, a través del sistema en línea, que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al estímulo económico obtenido por motivo del **CONCURSO**, en la cuenta indicada en el numeral precedente. Para ello, deberá adjuntar la documentación que acredite que se hizo efectivo el depósito (constancia de depósito u otros).
 - 5.6 Presentar al **MINISTERIO**, vía virtual, la copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) y/o documento que muestre los movimientos bancarios de la cuenta indicada en el numeral 5.4., o cuando el **MINISTERIO** lo solicite.
 - 5.7 Presentar al **MINISTERIO**, a través de Mesa de Partes o del sistema en línea, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del estímulo, un (1) informe final de ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**, adjuntando los medios de verificación consignado en el cronograma.
 - 5.8 Presentar al **MINISTERIO**, a través de Mesa de Partes o del sistema en línea, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del estímulo, un (1) informe económico detallado de los gastos del **PROYECTO BENEFICIADO** firmado por el **BENEFICIARIO** y que cuente con sello y firma de un contador público colegiado habilitado, conformado por lo siguiente:
 - 5.8.1 Un consolidado de gastos, correspondientes únicamente a las actividades financiadas por el estímulo económico otorgado, incluyendo los medios de verificación -documentos contables válidos- que fueron consignados en el presupuesto, así como llenar los formatos que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.8.2 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.8.2.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente al **BENEFICIARIO** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.8.2.2 Gastos con proveedores extranjeros: en caso de haber adquirido bienes o servicios de proveedores extranjeros, los documentos contables deberán ser equivalentes a los establecidos en el numeral precedente, asimismo, deberán mostrar el nombre, razón o denominación del proveedor extranjero así como su domicilio, el concepto de gasto, la fecha de compra y el monto del bien o servicio adquirido. Cabe indicar que deberá adjuntar el documento que acredite el tipo de cambio de moneda (de moneda extranjera a soles) que sustente el gasto efectuado; de lo contrario se tomará el tipo de cambio que figura en la SUNAT o en la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS). Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.8.2.3 Además, en este **CONCURSO**, el **BENEFICIARIO** podrá sustentar a través de una 'Declaración Jurada de gastos' solo hasta el veinte por ciento (20%) del total del estímulo económico otorgado, como máximo. Para tal sustentación y rendición de gastos se debe considerar los formatos del **MINISTERIO**.
 - 5.8.2.4 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos contables originales.
 - 5.9 Solo para aquellos casos donde los informes indicados en los numerales 5.7 y 5.8 vayan a ser presentados a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**, presentar también un (1) dispositivo de almacenamiento (USB o CD) que contenga:
 - 5.9.1 La versión digital de los documentos solicitados en los numerales 5.7 y 5.8
 - 5.9.2 La versión digital de los medios de verificación consignados en el cronograma y en el presupuesto del **PROYECTO BENEFICIADO**.

- 5.9.3 Todo archivo de material gráfico en alta resolución (fotos, diseños) y/o audiovisual (videos) que estén directamente relacionados con el desarrollo de cada etapa del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.10 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:
- 5.10.1 Organizado por el **MINISTERIO**: según disponibilidad y previa coordinación con el **BENEFICIARIO**.
- 5.10.2 No organizado por el **MINISTERIO**: previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, el **BENEFICIARIO** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación.
- 5.11 Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, material audiovisual, fotográfico y/o información del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.12 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, a reproducir, distribuir y/o comunicar públicamente información (datos, estadísticas, imágenes, videos, entre otros) referida al **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.13 Grabar un video en el **MINISTERIO**, contando brevemente su experiencia como ganador del **CONCURSO**.
- 5.14 Atender las comunicaciones y/o solicitudes que el **MINISTERIO** curse a través de cualquier medio e inclusive visitas que algún funcionario del **MINISTERIO** realice en el domicilio declarado por el **BENEFICIARIO** y/o lugares vinculados al proyecto, a efectos de verificar la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.15 Devolver el estímulo económico otorgado en caso de que su participación en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021 se vea afectada por restricciones nacionales y/o del país del destino, tal como el impedimento de viajes internacionales, la cancelación del evento u otras situaciones que impidan la movilidad del **BENEFICIARIO** al país de destino.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

El **BENEFICIARIO** debe incluir en el material de difusión o promoción del **PROYECTO BENEFICIADO**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo; previa presentación, por parte del **BENEFICIARIO**, de la línea o líneas gráficas que usará en los materiales mencionados. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIADO

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** es de cuatro (04) meses calendario. Dentro de dicho plazo, el **BENEFICIARIO** puede modificar el cronograma del **PROYECTO BENEFICIADO**, previa aprobación de la **DLL** del **MINISTERIO**. No obstante, la ejecución del mismo debe culminar antes del 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

El **BENEFICIARIO** puede contar con un plazo adicional al establecido en la cláusula anterior de máximo tres (3) meses calendario, el mismo que estará sujeto a la evaluación de la **DLL**. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, el **BENEFICIARIO** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.4 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas a través del sistema en línea del **MINISTERIO** para su evaluación.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO BENEFICIADO

El **BENEFICIARIO** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, presupuesto u otros aspectos que no afecten la finalidad del **PROYECTO BENEFICIADO**, lo cual debe ser aprobado por el **MINISTERIO**; para ello, el **BENEFICIARIO** debe presentar una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE RECLAMOS DE TERCEROS

El **BENEFICIARIO** asumirá la responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO**. Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, actos o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo consignado en el **PROYECTO BENEFICIARIO** y durante todas las etapas del cronograma y presupuesto presentado.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso y/o en las **BASES**, debe requerir al **BENEFICIARIO** el cumplimiento de la obligación por medio de la casilla electrónica. De no obtener respuesta por parte del **BENEFICIARIO** en el plazo establecido del documento notificado, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Se tendrán por cumplidas las obligaciones indicadas en el presente documento una vez que se emita el Certificado de Cumplimiento en favor del **BENEFICIARIO** una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado del presente documento y las **BASES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique el cambio de domicilio. Dicho cambio regirá a partir de la comunicación que el **BENEFICIARIO** presente a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el



Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso ante el incumplimiento de la misma. Por otro lado, el **BENEFICIARIO** puede desistirse del cobro del estímulo en caso no pueda ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO** sustentado con razones debidamente justificadas, en un plazo de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la declaración de beneficiarios.

En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará de pleno derecho, al amparo del artículo 1430 del Código Civil cuando el **BENEFICIARIO** incumpla con las obligaciones contraídas en la presente Acta de Compromiso. Para dicho efecto, la DGIA remitirá la comunicación vía notarial al **BENEFICIARIO** comunicando la resolución del documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por el **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil, Decreto Legislativo N° 295; las **BASES**; y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha _____.

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

BENEFICIARIO

D.N.I. N° _____

C-7 CONCURSO NACIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE AGENTES VINCULADOS AL LIBRO Y LA LECTURA EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE GUADALAJARA 2021 – PERÚ, PAÍS INVITADO DE HONOR
Persona Natural

Toda postulación es gratuita y únicamente en línea, a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura. **NO imprima ni llene el presente formato, ya que solo es referencial.**

La información que se le solicitará a cada postulante en el Formulario de Inscripción Virtual es la siguiente:

Título del Proyecto de postulación	
Declaración Jurada del postulante	

SECCIÓN: DATOS DEL PARTICIPANTE

Tipo de Documento	
N° de documento	
Nombres y apellidos	
Sexo	
RUC	
Celular 1	
Celular 2 (opcional)	
Teléfono Fijo (opcional)	
Dirección Legal	
Lugar donde reside actualmente: País - Departamento – Provincia - Distrito	
Dirección donde reside actualmente	
Lugar de Nacimiento: Departamento – Provincia - Distrito	
Tipo de postulante	
Tipo de evento al que asistirá Feria Internacional	
Destino de la Movilidad: lugar donde viajará el postulante México - Guadalajara	
Correo Electrónico principal	
Correo Electrónico secundario (opcional)	
País desde donde postula	

SECCIÓN: DATOS COMPLEMENTARIOS

Lengua originaria	
De acuerdo a sus antepasados y costumbres, ¿cómo se autoidentifica?	
Lengua extranjera	
Último nivel académico obtenido	
Especialidad	
Años de experiencia en el rubro al que postula	
Ocupación principal actual	
Ocupación secundaria actual (opcional)	

¿A la actualidad, usted ha participado del proceso de creación o edición de alguna obra literaria?	
Anteriormente, ¿ha participado en alguna otra convocatoria de concurso vinculado al sector editorial, nacional o internacional?	
¿Está afiliado a algún gremio o asociación nacional o internacional de artistas o escritores / editores?	
¿Qué otro rubro de concurso o categoría incluiría dentro de los ya existentes?	
Link o enlaces relacionado al proyecto (opcional)	
Indicar si su proyecto se realizará de manera descentralizada (en otras locaciones, diferente al lugar de residencia con el que está postulando)	
Cómo se enteró de esta convocatoria	

SECCIÓN: DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBE ADJUNTAR

**De acuerdo a las especificaciones y características solicitadas en las Bases del presente Concurso*

Proyecto de postulación	
Cronograma	
Presupuesto	
Carta de Intención firmada, emitida por la institución organizadora de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021, y a nombre del postulante	
CV documentado	
Declaración Jurada de Gastos Previos	
Carnet de Extranjería (solo aplica para postulantes extranjeros)	

**BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROMOCIÓN
DE LIBROS Y AUTORES PERUANOS EN MEDIOS
DIGITALES Y/O PUBLICACIONES PERIÓDICAS
IMPRESAS**



Firmado digitalmente por ALFARO
ROTONDO Santiago Maurici FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2021 21:26:05 -05:00



Firmado digitalmente por
DOLORES CERNA Leonardo Arturo
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2021 14:05:28 -05:00

ÍNDICE

I. BASE LEGAL	3
II. FINALIDAD	3
III. OBJETIVO	4
IV. DEL PROYECTO	4
V. DEL POSTULANTE	5
VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO	7
VII. DEL JURADO	8
VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	9
IX. ETAPAS DEL CONCURSO	10
X. DEL ACTA DE COMPROMISO	21
XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	22
XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	22
XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	23
XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	23
XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO	24
XVI. GLOSARIO	25

I. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, decreto supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 017-98-ED, Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, decreto de urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, decreto supremo que declara emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19; y normas modificatorias.
- Ley N° 31053, ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Decreto Supremo N° 015-2020-MC, decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, decreto de urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, decreto supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; y normas modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 000075-2021-DM-MC, que aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2021.

Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Para lograr una óptima comprensión de los términos referidos en las presentes bases, consultar el glosario consignado al final del documento.

II. FINALIDAD

Ampliar el consumo de libros y la bibliodiversidad.

III. OBJETIVO

Promover la difusión de libros y autores(as) peruanos(as) en medios digitales¹ y/o publicaciones periódicas impresas² a partir del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto contempla el desarrollo de estrategias de difusión³ de libros y/o autores(as) peruanos⁴ a través de herramientas comunicacionales en medios digitales y/o publicaciones periódicas impresas, bajo un enfoque de bibliodiversidad.

4.1. De la ejecución del proyecto

- a) La ejecución del proyecto y sus gastos debe realizarse en un plazo máximo de seis (06) meses calendario. Asimismo, dicha ejecución debe culminar antes del 31 de diciembre de 2022.
- b) En caso de que el beneficiario requiera ejecutar tales gastos después de la fecha de la declaración de beneficiarios y antes de la entrega del estímulo económico, deberá presentar una declaración jurada de gastos previos⁵ según el modelo referencial publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).
- c) El ministerio solo reconocerá los gastos vinculados a la ejecución del proyecto beneficiario que se efectúen a partir de la fecha en que se emita la resolución que declara a los beneficiarios. Todo ello en conformidad con lo indicado en el cronograma de las presentes bases.
- d) La Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, DLL) del Ministerio de Cultura es la encargada de realizar el seguimiento a la ejecución de cada proyecto beneficiario, así como de validar el sustento que otorga el postulante acerca del uso del estímulo en su totalidad.

¹ Ver definición en el glosario de las bases.

² Ver definición en el glosario de las bases.

³ Ver definición en el glosario de las bases.

⁴ Ver definición en el glosario de las bases.

⁵ En este caso, el ministerio solo reconocerá los gastos previos del proyecto realizados por el beneficiario, si presenta dicha declaración jurada. De lo contrario, los gastos de ese periodo se consideran asumidos por el beneficiario.

V. DEL POSTULANTE

Toda la documentación que forma parte de la postulación (formulario, formatos y adjuntos) es presentada en calidad de declaración jurada por parte de los postulantes, quienes son responsables de usar correctamente la casilla electrónica que se les asigna. Para participar en el presente concurso el postulante debe cumplir con los siguientes requisitos:

5.1. Requisitos del postulante persona natural

- a) Tener la mayoría de edad (18 años) al momento de presentar la postulación.
- b) Contar con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en calidad de activo y habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, deberá mantener dicho estado hasta la ejecución total del proyecto.
- c) La persona que postule será consignada en el formulario de inscripción virtual como responsable del desarrollo del proyecto hasta culminarlo.
- d) El postulante no debe encontrarse entre las restricciones del numeral VI de las presentes bases.
- e) En este concurso, el postulante puede presentar uno o más proyectos. No obstante, solo un proyecto suyo podrá ser beneficiado.
- f) El postulante puede participar en los demás concursos convocados de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021⁶. Sin embargo, no se beneficiará a más de un (1) proyecto del mismo postulante en la relación de concursos antes mencionada, excepto en el caso del “Concurso Nacional para la participación de agentes vinculados al libro y la lectura en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021 – Perú, País Invitado de Honor”, cuyos postulantes podrán ganar en ese concurso y en cualquier otro que forme parte de la relación de concursos. La verificación de los proyectos beneficiarios de cada postulante se realiza conforme al desarrollo del cronograma de cada concurso, señalados en las bases respectivas.
- g) Pueden postular las personas de nacionalidad extranjera residentes en el Perú que, además de los requisitos consignados en los puntos previos, cumplan con lo siguiente:
 - Tener carnet de extranjería (CE) vigente⁷.

⁶ Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

⁷ Vigente: significa que el carnet de extranjería no haya caducado.

5.2. Requisitos del postulante persona jurídica

- a) Ser persona jurídica de derecho privado
- b) Estar constituida en territorio nacional
- c) Contar con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en calidad de activo y habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, deberá mantener dicho estado hasta la ejecución total del proyecto.
- d) Contar con la Partida Registral actualizada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- e) Quien postule debe ser el representante legal de la persona jurídica, quien será consignado en el formulario de inscripción virtual como responsable del desarrollo del proyecto hasta culminarlo. Asimismo, de ser declarado beneficiario, deberá mantener sus facultades y vigencia de poder actualizadas durante todo el proceso de postulación y ejecución del proyecto.
- f) El postulante no debe encontrarse entre las restricciones del numeral VI de las presentes bases.
- g) En este concurso, el postulante puede presentar uno o más proyectos. No obstante, solo un proyecto suyo podrá ser beneficiado.
- h) El postulante puede participar en los demás concursos convocados de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021⁸. Sin embargo, no se beneficiará a más de un (1) proyecto del mismo postulante en la relación de concursos antes mencionada, excepto en el caso del “Concurso Nacional para la participación de agentes vinculados al libro y la lectura en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021 – Perú, País Invitado de Honor”, cuyos postulantes podrán ganar en ese concurso y en cualquier otro que forme parte de la relación de concursos. La verificación de los proyectos beneficiarios de cada postulante se realiza conforme al desarrollo del cronograma de cada concurso, señalados en las bases respectivas.
- i) Pueden postular los representantes legales de nacionalidad extranjera residentes en el Perú que, además de los requisitos consignados en los puntos previos, cumplan con lo siguiente:
 - Tener carnet de extranjería (CE) vigente⁹.

⁸ Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

⁹ Vigente: significa que el carnet de extranjería no haya caducado.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

6.1. No podrán postular las personas que:

- a) Se encuentren dentro de los impedimentos establecidos en el artículo 12¹⁰ del Decreto Supremo N° 015-2020-MC, decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, decreto de urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- b) Sean funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos; cualquiera sea su modalidad de nombramiento, contratación o cualquier otro vínculo contractual.
- c) Sean cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de los servidores de la DGIA y/o de sus direcciones de línea.
- d) Sean locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos.
- e) Actúen en representación de instituciones públicas.
- f) Presenten un proyecto que implique la promoción de libros que sean únicamente de su autoría o que incluya a un(a) único(a) autor(a).
- g) Presenten un proyecto que implique la promoción de libros que sean únicamente de su propia producción editorial.
- h) Presenten un proyecto que ha sido declarado beneficiario en ediciones anteriores del mismo concurso¹¹ de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.

¹⁰ Artículo 12.- Impedimentos

12.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, las siguientes personas:

a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

b) Durante el ejercicio del cargo, los funcionarios y servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

e) Los beneficiarios de estímulos económicos que hayan incumplido injustificadamente obligaciones asumidas en las Actas de Compromisos en años anteriores.

12.2. Las disposiciones que se dicten para las convocatorias públicas pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo a la etapa específica, debidamente justificados.

¹¹ Se refiere a los concursos de ediciones anteriores que tienen por objetivo la promoción de libros peruanos en medios digitales y/o publicaciones periódicas impresas.

- i) Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura, el mismo que haya sido notificado por oficio o carta (no resuelto a la fecha de la postulación).
- j) Hayan sido declaradas beneficiarias consecutivamente en las ediciones de los años 2019 y 2020 de este mismo concurso¹² de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.
- k) Estén inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM).
- l) Mantengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas registradas en la página web de la SUNAT.
- m) No hayan cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas durante el estado de emergencia nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio de la COVID-19.

6.2. No podrán postular los proyectos:

Cuyas actividades por financiar con el estímulo económico sean anteriores a la fecha de la declaración de beneficiarios consignada en el cronograma de las presentes bases.

VII. DEL JURADO

Los miembros del jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos. Ninguno de ellos puede participar de forma directa o indirecta en dichos proyectos, ni estar vinculado hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ninguno de los representantes legales y/o titulares de los proyectos.

Tampoco pueden formar parte del Jurado, las personas naturales que se encuentren en condición de postulantes en cualquiera de los concursos o convocatorias de los Estímulos Económicos para la Cultura del año 2021, convocados por el Ministerio de Cultura.

El jurado será conformado por:

- Tres (03) especialistas relacionados(as) al libro y la lectura.

¹² Se refiere al “Concurso Nacional de Proyectos de Programación Cultural y Promoción del Libro – 2019” y al “Concurso Nacional de Promoción de Libros y Autores Peruanos en Medios Digitales y/o Publicaciones Periódicas Impresas– 2020”.

Para la conformación del jurado, la DLL emite un informe sustentando la propuesta de los(as) especialistas a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Con base en ello, la DGIA emite la resolución directoral que designa a los miembros del jurado, la cual será publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

Publicada la citada resolución, el jurado debe instalarse, elegir a su presidente(a) y emitir el acta de instalación de jurado. En dicha instalación el jurado da fe de no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del jurado. La emisión de la resolución y la instalación del jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de proyectos aptos. Además, el jurado emite el acta de evaluación final, en la cual elige a los beneficiarios conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables¹³ para la realización de un proyecto de los postulantes que sean declarados beneficiarios del presente concurso.

En este concurso, el monto destinado a cada proyecto beneficiario corresponderá a lo solicitado por el postulante en su presupuesto y no podrá exceder los S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 soles) cada uno.

Concurso	Plazo máximo de ejecución	Monto máximo por cada estímulo económico en S/
Concurso nacional de promoción de libros y autores peruanos en medios digitales y/o publicaciones periódicas impresas	06 meses	S/ 10 000,00

¹³ La calidad de no reembolsable se considera en tanto el beneficiario cumpla con las obligaciones estipuladas en el Acta de Compromiso suscrita. De lo contrario, el beneficiario debe devolver el estímulo económico otorgado.

Para el concurso en mención, se considera otorgar estímulos económicos por una suma total máxima de S/ 140 000,00 (ciento cuarenta mil y 00/100 soles), a nivel nacional.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública (ver numeral 9.1).
- Formulación y absolución de consultas (ver numeral 9.2).
- Presentación de postulaciones (ver numeral 9.3).
- Revisión de las postulaciones (ver numeral 9.4).
- Evaluación de postulaciones aptas por parte del jurado (ver numeral 9.5).
- Declaración de beneficiarios (ver numeral 9.6).

9.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

La convocatoria al Concurso nacional de promoción de libros y autores peruanos en medios digitales y/o publicaciones periódicas impresas – 2021 se realiza a nivel nacional a través de la publicación de las presentes bases en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>) y se difunde a través de otros medios.

9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

- a) Los interesados en postular al concurso podrán consultar a la DLL cualquiera de los aspectos de las bases en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de la convocatoria, según lo establecido en el cronograma de las presentes bases.
- b) Las consultas deben realizarse al correo electrónico institucional (concursosdll@cultura.gob.pe) y solo serán consideradas válidas cuando se consigne el nombre completo de la persona, su número de documento de identidad, y la pregunta concreta y precisa.
- c) Dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que finalizó el periodo para la formulación de consultas, la DLL publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

9.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

- a) La postulación es gratuita y únicamente en línea a través de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>). La información y datos que se solicitarán en dicha plataforma se detallan en el formulario referencial que forma parte de las presentes bases. Para mayores referencias sobre el proceso de postulación, se recomienda descargar y revisar el instructivo de postulación virtual en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).
- b) El postulante debe registrarse en la plataforma virtual con un usuario y una contraseña. Para las personas naturales el usuario será el número de DNI o el número de carnet de extranjería; y para las personas jurídicas el usuario será el número de RUC de la persona jurídica que postula. Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar. El postulante debe permanecer atento al estado de su postulación.
- c) La postulación implica completar debidamente el formulario de inscripción virtual y adjuntar los documentos obligatorios solicitados en el numeral 9.3.1. de las presentes bases. El formulario tiene carácter de declaración jurada.
- d) La plataforma recibirá postulaciones solo hasta las 16:30 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite, indicada en el cronograma de las presentes bases, que no se modificará por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.
- e) Enviar una postulación al concurso implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos integrantes (revisar el Acta de Compromiso).
- f) Una vez que la postulación haya sido completada y enviada, el sistema emitirá una constancia al correo electrónico del postulante. En ella se indicará, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que este correo NO constituye admisibilidad.
- g) Las postulaciones que tengan documentos obligatorios adjuntos “en blanco”¹⁴ serán consideradas como postulaciones no recibidas.
- h) La DLL publicará una lista de proyectos recibidos en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

¹⁴ Ver definición en el glosario de las bases.

9.3.1. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN VIRTUAL

El postulante debe completar todos los campos y secciones del formulario de inscripción virtual y adjuntar los siguientes documentos obligatorios:

a) CV documentado¹⁵ del postulante o portafolio de la organización que postula

Para el postulante persona natural: el CV documentado debe contener el currículum vitae y los documentos que acrediten o sustenten la experiencia del trabajo relacionada a la promoción del libro y/o de sus autores(as). Pueden ser constancias, certificados, diplomas, contratos, órdenes de servicio, evidencias de creaciones, diseños, fotos, capturas de pantalla, entre otros.

También puede incluir los CV documentados de los demás miembros del equipo de trabajo, de ser el caso.

Para el postulante persona jurídica: el portafolio de la organización debe contener los documentos que acrediten o sustenten la experiencia del trabajo relacionada a la promoción del libro y/o de sus autores(as). Pueden ser constancias, certificados, diplomas, contratos, órdenes de servicio, evidencias de creaciones, producciones gráficas o audiovisuales, fotos, capturas de pantalla, entre otros.

También es posible incluir los CV documentados de las personas encargadas del proyecto que postula.

b) Declaración jurada de gastos previos

Se presenta únicamente en caso de que el proyecto esté sujeto a pagos y gastos previos que deban ejecutarse después de la fecha de declaración de beneficiarios y antes de la fecha de entrega del estímulo económico, según lo que el postulante haya establecido en el cronograma de su proyecto. Todos los gastos previos efectuados deben contar su respectiva evidencia o comprobante de pago para la sustentación posterior.

El modelo referencial de dicha declaración se encuentra publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021

¹⁵ Ver definición en el glosario de las bases.

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

Es preciso indicar que, el Ministerio de Cultura no es responsable de los gastos previos realizados por parte de los postulantes que no hayan sido declarados como beneficiarios de los estímulos económicos.

c) Carnet de extranjería vigente¹⁶

Se presenta solo en caso de ser postulante o representante legal, de nacionalidad extranjera.

d) Proyecto de postulación en formato Word, letra Arial 11, interlineado 1.5, hoja tamaño A4 y todas las páginas numeradas. Descargue el formato aquí: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>) y complételo sin cambiar o alterar los campos.

El proyecto de postulación debe tener obligatoriamente los siguientes puntos:

i. Nombre completo del postulante

Si postula como persona natural: indicar nombres y apellidos completos, tal como figuran en el DNI.

Si postula como persona jurídica: indicar la razón o denominación social, tal como figura en SUNARP.

ii. Título del proyecto

El título es el nombre que el postulante asigna al proyecto por decisión propia. Debe ser el mismo título que se consigna en la plataforma virtual de trámites al inscribir su postulación en línea. No se refiere al nombre del concurso, la categoría o al nombre del postulante.

iii. Resumen del proyecto

Breve descripción del proyecto que postula.

(Se recomienda redactar entre 50 y 70 palabras como máximo).

¹⁶ Vigente: significa que el carnet de extranjería no haya caducado.

iv. Perfil y trayectoria del responsable y del equipo de trabajo

- Descripción de la experiencia de trabajo del responsable del proyecto en relación a la promoción del libro y/o de sus autores(as).

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

- Listado de personas que integran el equipo de trabajo del proyecto que postula. Este listado debe indicar lo siguiente:
 - Nombre del responsable del proyecto y su perfil
 - Nombres de las personas que integran el equipo de trabajo y el perfil de cada una de ellas

v. Antecedentes

- Para proyectos en medios digitales:

- Indicar si el proyecto que postula tiene actualmente presencia en medios digitales y especificar en cuáles. Incluir, por ejemplo: número actual de seguidores en redes sociales, número promedio de vistas de una publicación, cantidad de suscriptores, frecuencia de publicaciones, número promedio de interacciones por cada publicación, auspiciadores, entre otros.
- Indicar cuál es la línea temática que se ha venido desarrollando en dichos medios digitales

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

- Para proyectos en publicaciones periódicas impresas: indicar cuál es la línea temática que se ha venido desarrollando hasta la fecha, tiraje actual, puntos de distribución actuales, frecuencia de publicación, auspiciadores, entre otros.

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

- Si no cuenta con experiencias previas:

- Indicar si el proyecto que postula contiene estrategias o se inspira en otras propuestas similares nacionales o internacionales. Mencionar cuáles son sus referentes.
- Indicar registros documentales de sus referentes, según sea el caso: links, fotos, videos, publicaciones.

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

vi. Justificación

- ¿Qué problemas busca solucionar con este proyecto?

Explicar qué problemas o dificultades detectó en los medios digitales o en las publicaciones periódicas impresas actuales, respecto a la promoción del libro y/o autores(as) peruanos(as), y que podrían ser reducidos luego de la ejecución o implementación del proyecto que postula.

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

- ¿Cómo contribuirá su proyecto a la promoción de libros y/o autores(as) peruanos(as)?

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

- ¿Por qué considera que su proyecto tendrá un efecto significativo en los lectores(as) peruanos(as)?

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

vii. Objetivos del proyecto

- Objetivo general.
- Objetivos específicos.

viii. Públicos

- Descripción del perfil del(de los) público(s) objetivo(s) al que está dirigido su proyecto.

Esta descripción debe incluir lo siguiente:

- Tipo(s) de público(s): niños, niñas, jóvenes, mujeres y hombres adultos, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena u originaria, entre otros.
- Rango(s) de edad
- Alcance: cantidad aproximada de personas a las que llegará con las acciones de difusión propuestas en el numeral xi.
- Características específicas del público objetivo

ix. Metodología

- Descripción detallada de las etapas y actividades que tendrá el proyecto.

(Se recomienda redactar entre 500 y 1000 palabras como máximo)

- Sobre el contenido del proyecto:
 - Descripción de la propuesta temática: indique hacia qué tema(s) están orientados los contenidos de su proyecto.
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)
 - Lista preliminar de libros y/o autores(as) peruanos(as) propuestos(as) que serán incluidos(as) en sus contenidos.
 - Descripción de los formatos de contenidos que desarrollará en su proyecto (entrevistas, artículos, reseñas, podcast, infografías, conferencias, entre otros)

x. Localización y distribución

- Para proyectos en medios digitales: indicar en qué espacio(s) digital(es) se alojarán todos los contenidos del proyecto e indicar por qué lo(s) eligió. Por ejemplo: página web, blog, canal de videos, red social, repositorio u otro similar.
- Para proyectos en publicaciones periódicas impresas: indicar los principales puntos de venta o acceso a las publicaciones, físicos y/o virtuales, que serán utilizados en los primeros seis (06) meses posteriores a la primera publicación. Asimismo, indicar por qué los eligió.

xi. Estrategias de difusión

- Descripción del(de los) canal(es) de promoción y/o difusión que utilizará para su proyecto. Indique los formatos, medios o plataformas que utilizará para difundir el proyecto que postula y por qué los eligió. Asimismo, indique la periodicidad de la difusión de los contenidos en cada uno de ellos.
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)
- Listado de organizaciones y/o personas aliadas para la difusión, de ser el caso. Por ejemplo: librerías, mediadores(as) de la lectura, editoriales, autores(as), gestores culturales, entre otros.

xii. Resultados esperados

- Describa de qué manera el proyecto contribuiría a solucionar la problemática identificada.
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

- Indique de qué forma plantea medir los resultados o logros del proyecto, tomando como referencia los objetivos específicos del mismo. Puede proponer indicadores cuantitativos (por ejemplo: número de participantes, número de seguidores, número de vistas, número de interacciones, número de ejemplares impresos, etc.) y/o indicadores cualitativos (por ejemplo: entrevistas realizadas, testimonios recogidos, historias de vida, etc.).

Para elaborar este punto debe tomar en cuenta la siguiente tabla:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	INDICADORES CUALITATIVOS Y/O CUANTITATIVOS	META

xiii. Información adicional

Esta sección es opcional y de contenido libre. El postulante puede consignar información relacionada al Proyecto que no haya sido contemplada en los puntos anteriores y que considere necesaria para complementar su postulación.

e) Cronograma del proyecto

- El cronograma debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el presupuesto del mismo.
- Los medios de verificación consignados en el cronograma deben evidenciar las actividades ejecutadas mediante documentos o registros (informes de avances, reportes, publicaciones, contenido creado, gráficas, fotos, videos, entre otros).
- Para elaborar correctamente el cronograma, el postulante deberá descargar el formato Excel de cronograma desde el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>) y completar toda la información requerida.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al cronograma.

f) Presupuesto del proyecto

- El presupuesto debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el cronograma del mismo.
- El presupuesto debe considerar lo siguiente:
 - Las actividades y pagos que cubrirá el estímulo económico, teniendo en cuenta que la sumatoria total de estos ítems no debe sobrepasar el monto máximo por otorgar a cada beneficiario de este concurso, de acuerdo con lo estipulado en el numeral VIII de las presentes bases.
 - Las actividades y pagos que se cubrirán con fuente propia, auspicios u otras fuentes de financiamiento.
- El presupuesto podrá incluir gastos relacionados a la adquisición de artículos de protección personal (mascarillas, guantes, protectores faciales, alcohol, gel desinfectante, entre otros) con la finalidad de aplicar las medidas necesarias para evitar la propagación de la COVID-19.
- Los medios de verificación consignados en el presupuesto deben ser documentos contables válidos¹⁷ ante la SUNAT (o sus equivalentes en caso de adquirir bienes o servicios de proveedores extranjeros) y evidenciar los pagos o gastos relacionados al proyecto.
- Para elaborar correctamente el presupuesto, el postulante deberá descargar el formato Excel de presupuesto desde el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>) y completar toda la información requerida.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al presupuesto.

9.4. REVISIÓN DE LAS POSTULACIONES

- a) La DLL verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual.

¹⁷ Revisar el Reglamento de Comprobantes de Pago aquí: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

- b) Si el postulante no cumple con los requisitos, su postulación es observada, por única vez, para que sea subsanada dentro del plazo otorgado. Se podrá requerir mayor información en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación inicial.
- c) La DLL notifica las observaciones realizadas a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites asignada al postulante. La notificación no se dará a conocer por ningún otro medio.
- d) La notificación se considera válida cuando es enviada a través de la casilla electrónica asignada al postulante.
- e) La presentación de los documentos y/o información requeridos para la subsanación se realiza únicamente a través de la plataforma virtual de trámites en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación y solo hasta las 16:30 horas del último día de dicho plazo. Esta será la única oportunidad para que el postulante subsane las observaciones encontradas.
- f) En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida en las observaciones efectuadas por parte de la DLL. De ser el caso, dicha información se procesará como no presentada.
- g) De no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la DLL, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.
- h) Una vez culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DLL emite la resolución directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del jurado. Dicha resolución es notificada a los postulantes involucrados a través de la plataforma virtual de trámites y publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

9.5. EVALUACIÓN DE POSTULACIONES APTAS POR PARTE DEL JURADO

Los miembros del jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios de evaluación.

Criterios de evaluación:

a) Coherencia entre los antecedentes, objetivos y metodología del proyecto

Se evaluará en qué medida la selección preliminar de libros y/o autores(as) peruanos(as) a incluir en los contenidos es pertinente y bibliodiversa.

b) Aportes del proyecto

Evaluación del impacto del proyecto en la circulación y/o la promoción de los libros y/o autores(as) peruanos(as) respecto a lo descrito en los resultados esperados.

c) Coherencia entre la justificación y las actividades del cronograma

Evaluación de la relación coherente entre la justificación del proyecto y las actividades planteadas en el cronograma.

d) Relación entre los objetivos, el cronograma y el presupuesto del proyecto

Relación coherente de los aspectos expuestos por el postulante en todo el proyecto con el cronograma y el presupuesto del mismo.

e) Trayectoria del equipo de trabajo

Evaluación del perfil del postulante o de la organización que postula, así como de su equipo de trabajo en la materia del concurso, a nivel de la gestión cultural, medios y comunicaciones.

Luego de la evaluación de las postulaciones declaradas aptas, el jurado emite un acta de evaluación final debidamente suscrita por todos sus miembros, la cual consignará los nombres de los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, el monto del estímulo por entregar a cada uno y la sustentación correspondiente.

Asimismo, el acta de evaluación final podrá consignar, en orden de prioridad, las postulaciones que podrían ser beneficiadas por la DLL en el supuesto de que exista un saldo a favor o excedente de presupuesto asignado a otros concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021¹⁸, pertenecientes al Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes del presente año. Para ello, la DLL emitirá un informe de distribución de saldos a la DGIA, en el cual se señalará los saldos obtenidos al término del proceso de evaluación de las postulaciones aptas de todos los

¹⁸ Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021¹⁹.

El fallo del jurado es inapelable. En caso de que el jurado considere que los proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede considerar desierto total o parcialmente el concurso.

9.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

Con base en el acta de evaluación final del jurado y en el informe emitido por la DLL, la DGIA emite la resolución directoral de beneficiarios a través de la cual se declara a los ganadores del presente concurso. Dicha resolución será publicada oportunamente en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

Asimismo, la resolución referida se notifica a los beneficiarios a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.

En caso de que se advierta, con fecha posterior a la emisión de la resolución directoral de beneficiarios, el incumplimiento de las bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario, el ministerio tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, incluso cuando el fallo haya sido emitido. Dicha decisión es comunicada al beneficiario con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Al término del concurso, los beneficiarios y el funcionario del órgano encargado del Ministerio de Cultura firman el Acta de Compromiso, que forma parte de las presentes bases, en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de las partes y demás disposiciones que correspondan.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones consignadas en el Acta de Compromiso es competencia de la DLL y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

¹⁹ Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada beneficiario debe firmar previamente el Acta de Compromiso y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Asimismo, debe presentar el cronograma actualizado del proyecto beneficiario y señalar cuáles serán los principales hitos²⁰ del mismo y en qué momentos del periodo de ejecución serán presentados al ministerio. El cronograma actualizado deberá mostrar dos (2) hitos como mínimo, los cuales reflejarán el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y sustentarán el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.

El postulante debe revisar las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso adjunta, las mismas que deberá cumplir una vez recibido el estímulo económico.

Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser el mismo que suscribe el Acta de Compromiso: beneficiario).
2. N° de cuenta bancaria²¹ (excepto del Banco de la Nación).
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Otra que la DLL considere pertinente.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

La DLL realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución del Proyecto. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por algún postulante, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

²⁰ Ver definición en el glosario de las bases.

²¹ El beneficiario deberá tener, necesariamente, una cuenta en un banco que no sea el Banco de la Nación.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444 sin perjuicio de considerar las acciones civiles y administrativas que correspondan.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Estímulos Económicos de las Industrias Culturales y Artes y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que eleve cada dirección de línea a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los postulantes serán notificados mediante la casilla electrónica asignada por el Ministerio de Cultura.
- b) En todo lo que no esté previsto en las presentes bases, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, Base legal, del presente documento.
- c) El Ministerio de Cultura no se hace responsable de los contenidos establecidos en los proyectos beneficiarios, dado que estos son evaluados por un jurado independiente.
- d) Todos los documentos presentados por los beneficiarios pueden ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos.
- e) El ministerio, en el marco de sus funciones, podrá disponer de los proyectos postulados para temas de difusión u otros que estime conveniente, en beneficio de próximas convocatorias similares que realice. Asimismo, podrá realizar una breve sumilla sobre los proyectos para efectos de difusión.

- f) Si por motivos del Estado de Emergencia Nacional y/o Estado de Emergencia Sanitaria Nacional es necesario cancelar uno o más concursos del presente año antes de la fecha de declaración de beneficiarios, el monto del(de los) concurso(s) cancelado(s) podrán ser destinados y distribuidos a los demás concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021²², que se mantengan vigentes. Dicha decisión será informada a través de un comunicado oficial del Ministerio de Cultura.
- g) Las situaciones no contempladas en estas bases serán resueltas por la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPA DEL CONCURSO	FECHAS
Convocatoria pública	14 de abril de 2021
Formulación y absolución de consultas	Recepción de consultas: Hasta el 28 de abril de 2021 Publicación de respuestas: Hasta el 03 de mayo de 2021
Fecha límite de inscripción de postulaciones	Hasta el 24 de mayo de 2021 Hasta las 16:30 horas
Revisión de postulaciones	Hasta el 30 de junio de 2021
Evaluación de postulaciones aptas por parte del Jurado	Hasta el 06 de agosto de 2021
Declaración de beneficiarios	22 de setiembre de 2021

Las fechas consignadas pueden variar en caso de controversia o por motivos de fuerza mayor que interfieran con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas a través de un comunicado oficial en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

²² Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

XVI. GLOSARIO

Para fines de las presentes bases, será preciso definir los siguientes conceptos:

- a) **Autor(a) peruano(a):** es la persona natural nacida en el Perú o nacionalizada que realiza la creación intelectual de una obra literaria. Puede ser el(la) escritor(a), traductor(a), ilustrador(a) y/o fotógrafo(a).
- b) **Bibliodiversidad:** diversidad cultural aplicada al mundo del libro, entendida como una necesaria pluralidad de los contenidos que se ponen a disposición de los lectores a través del libro y los productos editoriales afines. En este sentido, de acuerdo con los objetivos del proyecto, se espera un enfoque interseccional que incluya materiales de diversos orígenes (locales, regionales, internacionales), tipologías, autores, género, entre otras variables que confieran diversidad al proyecto propuesto.
- c) **Casilla electrónica del Ministerio de Cultura:** es el espacio virtual donde se depositarán las notificaciones de observaciones a subsanar, documentos oficiales y/o resoluciones emitidas por el Ministerio de Cultura para mantener comunicación con el postulante o beneficiario.
- d) **CV documentado:** currículum vitae (hoja de vida) acompañado de los documentos (certificados, constancias, cartas de recomendación, entre otros) que sustentan o acreditan la experiencia del postulante en la materia que se solicita en las presentes bases.
- e) **Documento en blanco:** se considera que un documento está “en blanco” si está vacío o si contiene solo algunos caracteres y/o palabras que no respondan ni reflejen lo solicitado en las bases del presente concurso, en los tutoriales y en los formatos publicados para guiar a los postulantes. Colocar una sola palabra o una serie de palabras inconexas también será considerado “en blanco”.
- f) **Estrategias de difusión:** son aquellas acciones enfocadas en la promoción y/o crítica de autores y libros peruanos, en formato escrito (digital o impreso), audio y/o video. Dichas acciones pueden contener entrevistas a autores peruanos, a estudiosos de la literatura peruana y otros contenidos textuales peruanos, comentarios o reseñas sobre libros peruanos y lecturas de los mismos, u otras acciones similares, a través de medios digitales y/o publicaciones periódicas impresas.
- g) **Hitos:** son puntos de referencia que marcan la culminación o el logro de una etapa o fase importante de un proyecto y se usan para supervisar el avance del mismo a través de productos, entregables o medios de verificación que evidencian el cumplimiento de las actividades planificadas en dicha etapa y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.
- h) **Libros peruanos:** son todos aquellos libros cuyo proceso editorial y de publicación ha sido realizado por una editorial peruana.

- i) **Medios digitales:** son espacios en los que se genera la comunicación, la interacción y el intercambio de información entre los usuarios o lectores y las personas o empresas creadoras de contenidos digitales (textos, imágenes, gráficos, animación, videos, audios) que puedan ser usados con o sin conexión. Dichos espacios pueden ser redes sociales (Facebook, YouTube, Twitter, Instagram, Spotify, entre otros), blogs, podcast, páginas web u otras plataformas similares.
- j) **Publicaciones periódicas impresas:** son publicaciones físicas de aparición recurrente en el tiempo como diarios, revistas, semanarios, boletines, entre otros, que informan a los usuarios o lectores sobre uno o varios temas.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 Anexos: 2647

Correo electrónico: concursosdll@cultura.gob.pe

Página web: <http://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>



CÓDIGO N° XXX-2021/DLL

ACTA DE COMPROMISO**Concurso Nacional de Promoción de Libros y Autores Peruanos en Medios Digitales y/o Publicaciones Periódicas Impresas**

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° _____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° _____-201_-MC; y,

[En caso de ser persona natural mayor de dieciocho (18) años] _____, en adelante el **BENEFICIARIO**, con RUC N° _____, identificado(a) con DNI / C.E. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, en los términos y condiciones siguientes:

[En caso de ser persona jurídica de derecho privado] _____, en adelante el **BENEFICIARIO**, con RUC N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por _____, identificado(a) con DNI / C.E. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha ____ de ____ de 2021, el **MINISTERIO** convocó al “Concurso Nacional de Promoción de Libros y Autores Peruanos en Medios Digitales y/o Publicaciones Periódicas Impresas - 2021” (en adelante, el **CONCURSO**), mediante publicación de la Resolución Directoral N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha ____ de ____ de 2021, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró al **BENEFICIARIO** como uno de los ganadores del **CONCURSO**, por el proyecto titulado ‘_____’ (en adelante, el **PROYECTO BENEFICIADO**).
- 1.3. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.
- 1.4. De acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, la Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, la **DLL**) del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** y garantizar la realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por el **BENEFICIARIO**, y las modificaciones aprobadas por el **MINISTERIO**, siempre y cuando se resguarde la finalidad de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico consiste en un monto económico de S/ _____ (_____ mil y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

El **BENEFICIARIO** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, mediante los medios estipulados en la presente Acta. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la fecha de declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el estímulo económico al **BENEFICIARIO** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**.
- 4.3 Verificar la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** conforme a las especificaciones, características, cronograma y presupuesto establecidos en el mismo.
- 4.4 Emitir el Certificado de Cumplimiento al **BENEFICIARIO**, una vez evaluado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso y en las **BASES**.
- 4.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.6 El **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado beneficiario, a solicitud del **BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO** conforme con las especificaciones, características, cronograma y presupuesto establecido en el mismo.
- 5.2 Para efectuar la entrega del estímulo económico ganado, el **BENEFICIARIO** deberá presentar el cronograma actualizado del **PROYECTO BENEFICIADO** y señalar cuáles serán los principales hitos del mismo y en qué momentos del periodo de ejecución serán presentados al Ministerio. El cronograma actualizado deberá mostrar dos (2) hitos como mínimo, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.
- 5.3 Al término de cada hito el **BENEFICIARIO** deberá presentar un reporte detallado a través del sistema en línea del **MINISTERIO**, sustentando el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y presentando los medios de verificación que evidencian la culminación satisfactoria de una o varias etapas del cronograma y que sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados, en coherencia a lo indicado en el cronograma y presupuesto del **PROYECTO BENEFICIADO**.

- 5.4 Disponer de una cuenta de ahorros o cuenta corriente, en cualquier entidad del sistema financiero nacional (excepto en el Banco de la Nación), a nombre del **BENEFICIARIO** y cuyo Código de Cuenta Interbancario (CCI) se encuentre vinculado al N° de RUC del mismo, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO BENEFICIADO**, salvo supuestos debidamente comunicados y aprobados por el **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO BENEFICIADO**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.5 Comunicar al **MINISTERIO**, a través del sistema en línea, que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al estímulo económico obtenido por motivo del **CONCURSO**, en la cuenta indicada en el numeral precedente. Para ello, deberá adjuntar la documentación que acredite que se hizo efectivo el depósito (constancia de depósito u otros).
- 5.6 Presentar al **MINISTERIO**, vía virtual, la copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) y/o documento que muestre los movimientos bancarios de la cuenta indicada en el numeral 5.4., o cuando el **MINISTERIO** lo solicite.
- 5.7 Presentar al **MINISTERIO**, a través de Mesa de Partes o del sistema en línea, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del estímulo, un (1) informe final de ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**, adjuntando los medios de verificación consignados en el cronograma.
- 5.8 Presentar al **MINISTERIO**, a través de Mesa de Partes o del sistema en línea, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del estímulo, un (1) informe económico detallado de los gastos del **PROYECTO BENEFICIADO** firmado por el **BENEFICIARIO** y que cuente con sello y firma de un contador público colegiado habilitado, conformado por lo siguiente:
 - 5.8.1 Un consolidado de gastos, correspondientes únicamente a las actividades financiadas por el estímulo económico otorgado, incluyendo los medios de verificación -documentos contables válidos- que fueron consignados en el presupuesto, así como llenar los formatos que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.8.2 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.8.2.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente al **BENEFICIARIO** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.8.2.2 Gastos con proveedores extranjeros: en caso de haber adquirido bienes o servicios de proveedores extranjeros, los documentos contables deberán ser equivalentes a los establecidos en el numeral precedente, asimismo, deberán mostrar el nombre, razón o denominación del proveedor extranjero así como su domicilio, el concepto de gasto, la fecha de compra y el monto del bien o servicio adquirido. Cabe indicar que deberá adjuntar el documento que acredite el tipo de cambio de moneda (de moneda extranjera a soles) que sustente el gasto efectuado; de lo contrario se tomará el tipo de cambio que figura en la SUNAT o en la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS). Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.8.2.3 Además, en este **CONCURSO**, el **BENEFICIARIO** podrá sustentar a través de una 'Declaración Jurada de gastos' solo hasta el veinte por ciento (20%) del total del estímulo económico otorgado, como máximo. Para tal sustentación y rendición de gastos se debe considerar los formatos del **MINISTERIO**.
 - 5.8.2.4 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos contables originales.

- 5.9 Solo para aquellos casos donde los informes indicados en los numerales 5.7 y 5.8 vayan a ser presentados a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**, presentar también un (1) dispositivo de almacenamiento (USB o CD) que contenga:
- 5.9.1 La versión digital de los documentos solicitados en los numerales 5.7 y 5.8
 - 5.9.2 La versión digital de los medios de verificación consignados en el cronograma y en el presupuesto del **PROYECTO BENEFICIADO**.
 - 5.9.3 Todo archivo de material gráfico en alta resolución (fotos, diseños) y/o audiovisual (videos) que estén directamente relacionados con el desarrollo de cada etapa del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.10 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:
- 5.10.1 Organizado por el **MINISTERIO**: según disponibilidad y previa coordinación con el **BENEFICIARIO**.
 - 5.10.2 No organizado por el **MINISTERIO**: previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, el **BENEFICIARIO** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación.
- 5.11 Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, material audiovisual, fotográfico y/o información del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.12 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, a reproducir, distribuir y/o comunicar públicamente información (datos, estadísticas, imágenes, videos, entre otros) referida al **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.13 Grabar un video en el **MINISTERIO**, contando brevemente su experiencia como ganador del **CONCURSO**.
- 5.14 Atender las comunicaciones y/o solicitudes que el **MINISTERIO** curse a través de cualquier medio e inclusive visitas que algún funcionario del **MINISTERIO** realice en el domicilio declarado por el **BENEFICIARIO** y/o lugares vinculados al proyecto, a efectos de verificar la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

El **BENEFICIARIO** debe incluir en el material de difusión o promoción del **PROYECTO BENEFICIADO**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo; previa presentación, por parte del **BENEFICIARIO**, de la línea o líneas gráficas que usará en los materiales mencionados. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIADO

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** es de seis (06) meses calendario. Dentro de dicho plazo, el **BENEFICIARIO** puede modificar el cronograma del **PROYECTO BENEFICIADO**, previa aprobación de la **DLL** del **MINISTERIO**. No obstante, la ejecución del mismo debe culminar antes del 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

El **BENEFICIARIO** puede contar con un plazo adicional al establecido en la cláusula anterior de máximo tres (3) meses calendario, el mismo que estará sujeto a la evaluación de la **DLL**. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, el **BENEFICIARIO** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.4 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas a través del sistema en línea del **MINISTERIO** para su evaluación.



El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO BENEFICIADO

El **BENEFICIARIO** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, presupuesto u otros aspectos que no afecten la finalidad del **PROYECTO BENEFICIADO**, lo cual debe ser aprobado por el **MINISTERIO**; para ello, el **BENEFICIARIO** debe presentar una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE RECLAMOS DE TERCEROS

El **BENEFICIARIO** asumirá la responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO**. Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, actos o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo consignado en el **PROYECTO BENEFICIARIO** y durante todas las etapas del cronograma y presupuesto presentado.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso y/o en las **BASES**, debe requerir al **BENEFICIARIO** el cumplimiento de la obligación por medio de la casilla electrónica. De no obtener respuesta por parte del **BENEFICIARIO** en el plazo establecido del documento notificado, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Se tendrán por cumplidas las obligaciones indicadas en el presente documento una vez que se emita el Certificado de Cumplimiento en favor del **BENEFICIARIO** una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado del presente documento y las **BASES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique el cambio de domicilio. Dicho cambio regirá a partir de la comunicación que el **BENEFICIARIO** presente a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la



misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso ante el incumplimiento de la misma. Por otro lado, el **BENEFICIARIO** puede desistirse del cobro del estímulo en caso no pueda ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO** sustentado con razones debidamente justificadas, en un plazo de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la declaración de beneficiarios.

En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará de pleno derecho, al amparo del artículo 1430 del Código Civil cuando el **BENEFICIARIO** incumpla con las obligaciones contraídas en la presente Acta de Compromiso. Para dicho efecto, la DGIA remitirá la comunicación vía notarial al **BENEFICIARIO** comunicando la resolución del documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por el **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil, Decreto Legislativo N° 295; las **BASES**; y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha _____.

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

BENEFICIARIO

D.N.I. N° _____

C-2 CONCURSO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LIBROS Y AUTORES PERUANOS EN MEDIOS DIGITALES Y/O PUBLICACIONES PERIÓDICAS IMPRESAS

Persona Natural

Toda postulación es gratuita y únicamente en línea, a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura. **NO imprima ni llene el presente formato, ya que solo es referencial.**

La información que se le solicitará a cada postulante en el Formulario de Inscripción Virtual es la siguiente:

Título del Proyecto de postulación	
Declaración Jurada del postulante	
Tipo de Proyecto de postulación	

SECCIÓN: DATOS DEL PARTICIPANTE

Tipo de Documento	
N° de documento	
Nombres y apellidos	
Sexo	
RUC	
Celular 1	
Celular 2 (opcional)	
Teléfono Fijo (opcional)	
Domicilio Legal	
Lugar donde reside actualmente: País - Departamento – Provincia - Distrito	
Dirección donde reside actualmente	
Lugar de Nacimiento: Departamento – Provincia - Distrito	
Correo Electrónico principal	
Correo Electrónico secundario (opcional)	
País desde donde postula	

SECCIÓN: DATOS COMPLEMENTARIOS

Lengua originaria	
De acuerdo a sus antepasados y costumbres, ¿cómo se autoidentifica?	
Lengua extranjera	
Último nivel académico obtenido	
Especialidad	
Años de experiencia en el rubro al que postula	
Ocupación principal actual	
Ocupación secundaria actual (opcional)	
¿A la actualidad, usted ha participado del proceso de creación o edición de alguna obra literaria?	
Anteriormente, ¿ha participado en alguna otra convocatoria de concurso vinculado al sector editorial, nacional o internacional?	

¿Está afiliado a algún gremio o asociación nacional o internacional de artistas o escritores / editores?	
¿Qué otro rubro de concurso o categoría incluiría dentro de los ya existentes?	
Link o enlaces relacionado al proyecto (opcional)	
Indicar si su proyecto se realizará de manera descentralizada (en otras locaciones, diferente al lugar de residencia con el que está postulando)	
Cómo se enteró de esta convocatoria	

SECCIÓN: DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBE ADJUNTAR

**De acuerdo a las especificaciones y características solicitadas en las Bases del presente Concurso*

Proyecto de postulación	
Cronograma	
Presupuesto	
CV documentado del postulante	
Declaración Jurada de Gastos Previos (opcional)	
Carnet de Extranjería (solo aplica para postulantes extranjeros)	

LA POSTULACIÓN ES EN LÍNEA

C-2 CONCURSO NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LIBROS Y AUTORES PERUANOS EN MEDIOS DIGITALES Y/O PUBLICACIONES PERIÓDICAS IMPRESAS

Persona Jurídica

Toda postulación es gratuita y únicamente en línea, a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura. **NO imprima ni llene el presente formato, ya que solo es referencial.**

La información que se le solicitará a cada postulante en el Formulario de Inscripción Virtual es la siguiente:

Título del Proyecto de postulación	
Declaración Jurada del postulante	
Tipo de Proyecto de postulación	

SECCIÓN: DATOS DEL PARTICIPANTE

RUC	
Razón Social	
N° Partida Registral o Electrónica	
País desde donde postula	
Principal rubro o actividad de su empresa	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	

SECCIÓN: DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Tipo de Documento	
N° de documento	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Sexo	
Lugar donde reside actualmente: País - Departamento – Provincia - Distrito	
Dirección donde reside actualmente	
Celular 1	
Celular 2 (opcional)	
Teléfono Fijo (opcional)	
Correo Electrónico principal	
Correo Electrónico secundario (opcional)	

SECCIÓN: DATOS DEL RESPONSABLE DE LAS COMUNICACIONES

Tipo de Documento	
N° de documento	
Apellido Paterno	

Apellido Materno	
Nombres	
Celular	
Correo Electrónico	

SECCIÓN: DATOS COMPLEMENTARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lengua originaria	
De acuerdo a sus antepasados y costumbres, ¿cómo se autoidentifica?	
Lengua extranjera	
Último nivel académico obtenido	
Especialidad	
Años de experiencia en el rubro al que postula	
Ocupación principal actual	
Ocupación secundaria actual (opcional)	
¿A la actualidad, la empresa a la que representa ha participado del proceso de creación o edición de alguna obra literaria?	
Anteriormente, ¿la empresa a la que representa ha participado en alguna otra convocatoria de concurso vinculado al sector editorial, nacional o internacional?	
¿La empresa a la que representa está afiliada a algún gremio o asociación nacional o internacional de artistas o escritores / editores?	
¿Qué otro rubro de concurso o categoría incluiría dentro de los ya existentes?	
Link o enlaces relacionado al proyecto (opcional)	
Indicar si su proyecto se realizará de manera descentralizada (en otras locaciones, diferente al lugar de residencia con el que está postulando)	
Cómo se enteró de esta convocatoria	

SECCIÓN: DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBE ADJUNTAR

**De acuerdo a las especificaciones y características solicitadas en las Bases del presente Concurso*

Proyecto de postulación	
Cronograma	
Presupuesto	
Portafolio documentado de la organización que postula	
Declaración Jurada de Gastos Previos (opcional)	
Carnet de Extranjería (solo aplica para representantes legales extranjeros)	

BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL PERUANA



Firmado digitalmente por ALFARO
ROTONDO Santiago Maurici FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2021 21:26:16 -05:00



Firmado digitalmente por
DOLORES CERNA Leonardo Arturo
FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.04.2021 14:05:39 -05:00

ÍNDICE

I. BASE LEGAL	3
II. FINALIDAD	3
III. OBJETIVO	4
IV. DEL PROYECTO	4
V. DEL POSTULANTE	5
VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO	6
VII. DEL JURADO	8
VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	9
IX. ETAPAS DEL CONCURSO	9
X. DEL ACTA DE COMPROMISO	22
XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	22
XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	23
XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	23
XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	23
XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO	24
XVI. GLOSARIO	25

I. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, decreto supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Ley N° 26905, Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto Supremo N° 017-98-ED, Reglamento de la Ley de Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, decreto de urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, decreto supremo que declara emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control de la COVID-19; y normas modificatorias.
- Ley N° 31053, ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
- Decreto Supremo N° 015-2020-MC, decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, decreto de urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, decreto supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; y normas modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 000075-2021-DM-MC, que aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2021.

Las normas referidas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Para lograr una óptima comprensión de los términos referidos en las presentes bases, consultar el glosario consignado al final del documento.

II. FINALIDAD

Ampliar y diversificar la oferta editorial en el Perú, y contribuir al posicionamiento de la producción de autores(as)¹ y agentes editoriales en el mercado nacional.

¹ Ver definición en el glosario de las bases.

III. OBJETIVO

Promover el incremento y la calidad de la producción editorial bibliodiversa en el Perú, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL PROYECTO

El proyecto para el apoyo a la producción editorial peruana (en adelante, el proyecto) comprende actividades de los procesos específicos de edición, producción y publicación de libros en formato digital y/o físico. El proyecto debe estar referido a obras literarias y ensayos, en los campos de las humanidades y ciencias sociales; a ser publicadas en castellano o en lenguas originarias del Perú.

El proyecto puede contemplar la publicación de una obra inédita, un rescate editorial, una traducción, una antología, u otro tipo de libro, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en las presentes bases. Para proyectos que involucren publicación de traducciones, estas podrán ser únicamente (i) de lengua extranjera al castellano, (ii) de lengua extranjera a lengua originaria del Perú y (iii) del castellano a lengua originaria del Perú o viceversa.

4.1. De la ejecución del proyecto

- a) La ejecución del proyecto y sus gastos debe realizarse en un plazo máximo de doce (12) meses calendario. Asimismo, dicha ejecución debe culminar antes del 31 de diciembre de 2022.
- b) En caso de que el beneficiario requiera ejecutar tales gastos después de la fecha de la declaración de beneficiarios y antes de la entrega del estímulo económico, deberá presentar una declaración jurada de gastos previos² según el modelo referencial publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).
- c) El ministerio solo reconocerá los gastos vinculados a la ejecución del proyecto beneficiario, y que se efectúen a partir de la fecha en que se emita la resolución que declara a los beneficiarios. Todo ello en conformidad con lo indicado en el cronograma de las presentes bases.

² En este caso, el ministerio solo reconocerá los gastos previos del proyecto realizados por el beneficiario, si presenta dicha declaración jurada. De lo contrario, los gastos de ese periodo se consideran asumidos por el beneficiario.

- d) La Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, DLL) del Ministerio de Cultura es la encargada de realizar el seguimiento a la ejecución de cada proyecto beneficiario, así como de validar el sustento que otorga el postulante acerca del uso del estímulo en su totalidad.

V. DEL POSTULANTE

Toda la documentación que forma parte de la postulación (formulario, formatos y adjuntos) es presentada en calidad de declaración jurada por parte de los postulantes, quienes son responsables de usar correctamente la casilla electrónica que se les asigna. Para participar en el presente concurso el postulante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona jurídica de derecho privado
- b) Estar constituida en territorio nacional
- c) Contar con inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en calidad de activo y habido ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Asimismo, deberá mantener dicho estado hasta la ejecución total del proyecto.
- d) Contar con la Partida Registral actualizada en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).
- e) Quien postule debe ser el representante legal de la persona jurídica, quien será consignado en el formulario de inscripción virtual como responsable del desarrollo del proyecto hasta culminarlo. Asimismo, de ser declarado beneficiario, deberá mantener sus facultades y vigencia de poder actualizadas durante todo el proceso de postulación y ejecución del proyecto
- f) El postulante no debe encontrarse entre las restricciones del numeral VI de las presentes bases.
- g) En este concurso, el postulante puede presentar máximo cinco (05) proyectos. No obstante, solo un proyecto suyo podrá ser beneficiado.
- a) El postulante puede participar en los demás concursos convocados de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021³. Sin embargo, no se beneficiará a más de un (1) proyecto del mismo postulante en la relación de concursos antes mencionada, excepto en el caso del “Concurso Nacional para la participación de agentes vinculados al libro y la lectura en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara 2021 – Perú, País Invitado de Honor”, cuyos postulantes podrán ganar en ese concurso y en

³ Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

cualquier otro que forme parte de la relación de concursos. La verificación de los proyectos beneficiarios de cada postulante se realiza conforme al desarrollo del cronograma de cada concurso, señalados en las bases respectivas.

- h) Pueden postular los representantes legales de nacionalidad extranjera residentes en el Perú que, además de los requisitos consignados en los puntos previos, cumplan con lo siguiente:
- Tener carnet de extranjería (CE) vigente⁴.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

6.1. No podrán postular las personas que:

- a) Se encuentren dentro de los impedimentos establecidos en el artículo 12⁵ del Decreto Supremo N° 015-2020-MC, decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, decreto de urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- b) Sean funcionarios y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos; cualquiera sea su modalidad de nombramiento, contratación o cualquier otro vínculo contractual.
- c) Sean cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de los servidores de la DGIA y/o de sus direcciones de línea.
- d) Sean locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos.
- e) Actúen en representación de instituciones públicas.

⁴ Vigente: significa que el carnet de extranjería no haya caducado.

⁵ Artículo 12.- Impedimentos

12.1 Se encuentran impedidos de postular a los estímulos económicos que se otorguen en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, las siguientes personas:

a) Durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.

b) Durante el ejercicio del cargo, los funcionarios y servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.

c) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

d) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los literales a) y b) del presente artículo.

e) Los beneficiarios de estímulos económicos que hayan incumplido injustificadamente obligaciones asumidas en las Actas de Compromisos en años anteriores.

12.2. Las disposiciones que se dicten para las convocatorias públicas pueden establecer impedimentos adicionales de acuerdo a la etapa específica, debidamente justificados.

- f) Presenten un proyecto que ha sido declarado beneficiario en ediciones anteriores del mismo concurso⁶ de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.
- g) Mantengan incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios estipuladas en el Acta de Compromiso de ediciones anteriores de cualquiera de los concursos de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura, el mismo que haya sido notificado por oficio o carta (no resuelto a la fecha de la postulación).
- h) Hayan sido declaradas beneficiarias consecutivamente en las ediciones de los años 2019 y 2020 de este mismo concurso⁷ de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura.
- i) Estén inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM).
- j) Mantengan omisiones tributarias y/o deudas coactivas registradas en la página web de la SUNAT.
- k) No hayan cumplido con pagar la multa impuesta por las infracciones cometidas durante el estado de emergencia nacional y demás normas emitidas para proteger la vida y la salud de la población por el contagio de la COVID-19.

6.2. No podrán postular los proyectos:

- a) Que contemplen obras derivadas, adaptaciones, textos escolares, monografías o tesis académicas, textos científicos, compilaciones noticiosas, diccionarios u obras de referencia⁸.
- b) Que, para el caso de rescates editoriales: contemplen una obra que sea de autor(a) de nacionalidad extranjera.
- c) Que, para el caso de rescates editoriales: contemplen una obra que se haya publicado a partir del 01 de enero del 2011, según la fecha especificada en la hoja de créditos de la obra u otro documento que lo acredite.
- d) Que, para el caso de traducciones: contemplen una muestra de la traducción que no haya sido elaborada por un(a) traductor(a) peruano(a).
- e) Que, para el caso de traducciones: contemplen una traducción que sea del castellano o lengua originaria del Perú a una lengua extranjera.
- f) Que, para el caso de cualquier tipo de libro, contemple alguna de las restricciones anteriores.

⁶ Se refiere a los concursos de ediciones anteriores que tienen por objetivo la publicación de libros.

⁷ Se refiere al "Concurso Nacional de Proyectos de Publicación – 2019" y al "Concurso Nacional de Proyectos para el Apoyo a la Producción Editorial Peruana – 2020".

⁸ Ver definiciones en el glosario de las bases.

- g) Cuyas actividades por financiar con el estímulo económico sean anteriores a la fecha de la declaración de beneficiarios consignada en el cronograma de las presentes bases.

VII. DEL JURADO

Los miembros del jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos. Ninguno de ellos puede participar de forma directa o indirecta en dichos proyectos, ni estar vinculado hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ninguno de los representantes legales y/o titulares de los proyectos.

Tampoco pueden formar parte del Jurado, las personas naturales que se encuentren en condición de postulantes en cualquiera de los concursos o convocatorias de los Estímulos Económicos para la Cultura del año 2021, convocados por el Ministerio de Cultura.

El jurado será conformado por:

- Tres (03) especialistas en literatura, humanidades y/o ciencias sociales; y/o del sector editorial.

Para la conformación del jurado, la DLL emite un informe sustentando la propuesta de los(as) especialistas a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). Con base en ello, la DGIA emite la resolución directoral que designa a los miembros del jurado, la cual será publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

Publicada la citada resolución, el jurado debe instalarse, elegir a su presidente(a) y emitir el acta de instalación de jurado. En dicha instalación el jurado da fe de no participar de forma directa o indirecta en los proyectos declarados como aptos. Asimismo, la instalación contará con la participación de un representante del Ministerio de Cultura quien comunicará los aspectos técnicos y legales de las bases y, de ser el caso, absolverá las dudas y consultas de los miembros del jurado. La emisión de la resolución y la instalación del jurado no pueden ser posteriores a la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de proyectos aptos. Además, el jurado emite el acta de evaluación final, en la cual elige a los beneficiarios conforme a los plazos establecidos en el cronograma de las presentes bases.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables⁹ para la realización de un proyecto de los postulantes que sean declarados beneficiarios del presente concurso.

En este concurso, el monto destinado a cada proyecto beneficiario corresponderá a lo solicitado por el postulante en su presupuesto y no podrá exceder los S/ 12 000,00 (doce mil y 00/100 soles) cada uno.

Concurso	Plazo máximo de ejecución	Monto máximo por cada estímulo económico en S/
Concurso nacional de proyectos para el apoyo a la producción editorial peruana	12 meses	S/ 12 000,00

Para el concurso en mención, se considera otorgar estímulos económicos por una suma total máxima de S/ 240 000,00 (doscientos cuarenta mil y 00/100 soles), a nivel nacional.

IX. ETAPAS DEL CONCURSO

El desarrollo del concurso comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública (ver numeral 9.1).
- Formulación y absolución de consultas (ver numeral 9.2).
- Presentación de postulaciones (ver numeral 9.3).
- Revisión de las postulaciones (ver numeral 9.4).
- Evaluación de postulaciones aptas por parte del jurado (ver numeral 9.5).
- Declaración de beneficiarios (ver numeral 9.6).

9.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

La convocatoria al Concurso nacional de proyectos para el apoyo a la producción editorial peruana – 2021 se realiza a nivel nacional a través de la publicación de las presentes bases en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021

⁹ La calidad de no reembolsable se considera en tanto el beneficiario cumpla con las obligaciones estipuladas en el Acta de Compromiso suscrita. De lo contrario, el beneficiario debe devolver el estímulo económico otorgado.

<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>) y se difunde a través de otros medios.

9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

- a) Los interesados en postular al concurso podrán consultar a la DLL cualquiera de los aspectos de las bases en un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inicio de la convocatoria, según lo establecido en el cronograma de las presentes bases.
- b) Las consultas deben realizarse al correo electrónico institucional (concursosdll@cultura.gob.pe) y solo serán consideradas válidas cuando se consigne el nombre completo de la persona, su número de documento de identidad, y la pregunta concreta y precisa.
- c) Dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que finalizó el periodo para la formulación de consultas, la DLL publica el consolidado de consultas y respuestas en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

9.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

- a) La postulación es gratuita y únicamente en línea a través de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura (<http://plataformamincu.cultura.gob.pe/administrados>). La información y datos que se solicitarán en dicha plataforma se detallan en el formulario referencial que forma parte de las presentes bases. Para mayores referencias sobre el proceso de postulación, se recomienda descargar y revisar el instructivo de postulación virtual en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).
- b) El postulante debe registrarse en la plataforma virtual con un usuario y una contraseña. Para este concurso el usuario será el número de RUC de la persona jurídica que postula. Si participó en ediciones anteriores debe utilizar los mismos datos para ingresar. El postulante debe permanecer atento al estado de su postulación.
- c) La postulación implica completar debidamente el formulario de inscripción virtual y adjuntar los documentos obligatorios solicitados en el numeral 9.3.1. de las presentes bases. El formulario tiene carácter de declaración jurada.

- d) La plataforma recibirá postulaciones solo hasta las 16:30 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite, indicada en el cronograma de las presentes bases, que no se modificará por eventuales fallas o inconvenientes técnicos.
- e) Enviar una postulación al concurso implica que el postulante conoce y acepta el contenido total de las bases y sus anexos integrantes (revisar el Acta de Compromiso).
- f) Una vez que la postulación haya sido completada y enviada, el sistema emitirá una constancia al correo electrónico del postulante. En ella se indicará, entre otros datos, la fecha y hora de envío correspondiente. Cabe señalar que este correo NO constituye admisibilidad.
- g) Las postulaciones que tengan documentos obligatorios adjuntos “en blanco”¹⁰ serán consideradas como postulaciones no recibidas.
- h) La DLL publicará una lista de proyectos recibidos en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

9.3.1. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS REQUERIDOS PARA LA POSTULACIÓN VIRTUAL

El postulante debe completar todos los campos y secciones del formulario de inscripción virtual y adjuntar los siguientes documentos obligatorios:

- a) **Contrato u otro documento firmado** por las partes involucradas, que acredite la cesión o autorización de derechos de autor(es) o de sus derechohabientes para la publicación de la obra que postula en el tiempo acordado por ambas partes. En su defecto, el documento¹¹ que acredite que la obra se encuentra en el dominio público¹².

En el caso de un proyecto que contemple la publicación de una Antología, deberá adjuntar los contratos u otros documentos firmados¹³ de cada uno de los autores involucrados en la obra o de sus derechohabientes, acreditando la cesión o autorización de derechos en los mismos términos

¹⁰ Ver definición en el glosario de las bases.

¹¹ Documento que acredite que el autor de la obra que postula lleva más de 70 años de fallecido. En caso de ser obra anónima: documento que acredite que ha pasado más de 70 años de la publicación de la obra. No se permiten declaraciones juradas. También puede presentar el reporte de INDECOPI.

¹² Ver definición en el glosario de las bases.

¹³ Cabe señalar que la correcta obtención de los documentos que acreditan la cesión de derechos de todos los autores involucrados en la obra postulada es responsabilidad estricta del postulante.

señalados anteriormente. Cabe indicar que ante la ausencia de la firma de alguna de las partes involucradas el proyecto será observado.

En caso de que el contrato u otro documento se encuentre redactado en un idioma extranjero deberá adjuntar la traducción del mismo en castellano y debidamente firmado por las partes involucradas.

- b) **PDF Ficha Editor** de la editorial que postula, emitida por la Agencia ISBN Biblioteca Nacional del Perú. Deberá descargar su ficha iniciando sesión en la página web de dicha Institución (<http://isbn.bnp.gob.pe/>).
- c) **Versión final del autor**, solo en el caso de que el proyecto contemple un libro inédito.
- d) **Versión final de la antología**, solo en el caso de que el proyecto contemple una antología.
- e) **Texto original a rescatar**, solo en el caso de que el proyecto contemple un rescate editorial. Este documento debe contener:
 - La hoja de créditos original del libro a rescatar (escaneo o foto nítida y legible) u otro documento, que demuestre o acredite que la fecha de publicación del libro fue ANTES del 01 de enero del 2011.
 - Y el texto original a rescatar.
- f) **Texto original a traducir**, solo en el caso de que el proyecto contemple la traducción de un libro.
- g) **Muestra de la traducción**, solo en el caso de que el proyecto contemple la traducción de un libro. Para una adecuada evaluación, se recomienda una extensión mínima de diez (10) páginas consecutivas de la traducción realizada por un(a) traductor(a) peruano(a).
- h) **Versión final del libro**, solo en el caso de que el proyecto contemple “otro tipo de libro”, que no sea ninguno de los mencionados en los puntos anteriores.
- i) **Declaración jurada de gastos previos**
Se presenta únicamente en caso de que el proyecto esté sujeto a pagos y gastos previos que deban ejecutarse después de la fecha de declaración de

beneficiarios y antes de la fecha de entrega del estímulo económico, según lo que el postulante haya establecido en el cronograma de su proyecto. Todos los gastos previos efectuados deben contar su respectiva evidencia o comprobante de pago para la sustentación posterior.

El modelo referencial de dicha declaración se encuentra publicado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

Es preciso indicar que, el Ministerio de Cultura no es responsable de los gastos previos realizados por parte de los postulantes que no hayan sido declarados como beneficiarios de los estímulos económicos.

j) Carnet de extranjería vigente¹⁴

Se presenta solo en caso de ser representante legal del postulante, de nacionalidad extranjera.

k) Proyecto de postulación en formato Word, letra Arial 11, interlineado 1.5, hoja tamaño A4 y todas las páginas numeradas. Descargue el formato aquí: (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>) y complételo sin cambiar o alterar los campos.

El proyecto de postulación debe tener obligatoriamente los siguientes puntos:

i. Nombre completo del postulante

Indicar la razón o denominación social de la editorial, tal como figura en SUNARP.

ii. Título del proyecto

El título es el nombre que el postulante asigna al Proyecto por decisión propia. Debe ser el mismo título que se consigna en la plataforma virtual de trámites al inscribir su postulación en línea. No se refiere al nombre del concurso, la categoría o al nombre del postulante.

¹⁴ Vigente: significa que el carnet de extranjería no haya caducado.

iii. Resumen del proyecto

Breve descripción del proyecto que postula.

(Se recomienda redactar entre 50 y 70 palabras como máximo).

iv. Perfil y trayectoria de la editorial y presentación del catálogo

- Descripción de la historia y/o experiencia de la editorial que postula, en función a la construcción del catálogo de la empresa.
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

- Indicar la cantidad de libros publicados desde la creación de la editorial hasta la fecha.

Si el representante legal (editor) publicó otros libros como persona natural antes de constituir su editorial como persona jurídica, en este punto puede hacer la diferenciación de cantidad de libros.

- Listado del catálogo de la editorial y/o del representante legal (editor) que postula. Se recomienda la información de los últimos 2 años:

Título del libro	Autor	N° de ISBN	Año de publicación

- Antecedentes de la distribución:
 - ¿En qué sitios o lugares distribuye sus libros actualmente?
 - ¿Qué estrategias de distribución ha utilizado hasta la fecha?

v. Justificación

- ¿Cuál es el aporte de la obra postulada al mundo del libro? Indique si es aporte al género literario y/o temática, aporte a la descentralización, aporte a la bibliodiversidad, aporte a la internacionalización, entre otros.

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

- ¿Por qué el libro es importante para el catálogo de la editorial o cómo se relaciona con el catálogo de la misma?

(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

- Para rescates editoriales: desarrollar un texto crítico de la obra y cómo esta dialoga con lo contemporáneo.
(Se recomienda redactar entre 500 y 1000 palabras como máximo)
- Para traducciones: desarrollar un texto que explique cómo dialoga la obra a traducir con la producción literaria peruana.
(Se recomienda redactar entre 500 y 1000 palabras como máximo)
- Para antologías: desarrollar un texto crítico sobre cómo la reunión de los(as) autores(as) y/o textos que propone contribuye a la mirada que se tiene sobre la temática y/o género propuestos.
(Se recomienda redactar entre 500 y 1000 palabras como máximo)
- ¿Cómo la editorial abordará el libro como producto cultural? (por ejemplo: concepto del diseño de la portada, orientación del texto de la contratapa y posibles autores(as) de contratapa, entre otros)

vi. Objetivos del proyecto

- Objetivo general.
- Objetivos específicos.

vii. Descripción del libro postulado

- Tipo de libro: indicar si el libro que postula es un inédito, un rescate editorial, una traducción, una antología, u otro tipo de libro; siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados en las presentes bases.

El tipo de libro que indique en este punto debe coincidir con el que consigne en el formulario de postulación virtual.

- Título tentativo del libro a publicar
- Nombre y descripción de la trayectoria del(de los) autor(es) del libro y, de ser el caso, del(de la) traductor(a)
- Publicaciones previas del(de los) autor(es)
Máximo 5 libros por cada autor
- Género del libro (Por ejemplo: novela, cuento, ensayo, no ficción, etc.)
- Breve resumen del contenido del libro
- Índice tentativo del libro

viii. Metodología

- Descripción detallada de las etapas y actividades que tendrá el proyecto.
 - Para postulaciones que contemplen libros inéditos considerar también: qué métodos de trabajo plantea para editar el manuscrito inédito (cuántas sesiones de trabajo tendrá con el(la) autor(a), en qué consistirían, entre otros) (Se recomienda redactar entre 500 y 1000 palabras como máximo)

ix. Gestión editorial y proyección de la obra postulada

- Descripción del perfil del(de los) público(s) objetivo(s) al que se dirige el libro.

Esta descripción debe incluir lo siguiente:

- Tipo(s) de público(s): niños, niñas, jóvenes, mujeres y hombres adultos, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena u originaria, entre otros.
- Rango(s) de edad
- Alcance (precisar: local, nacional, internacional)
- Características específicas del público objetivo
- Plan de distribución:
 - Indicar los principales puntos de venta, físicos y/o virtuales, que serán utilizados en los primeros seis (6) meses posteriores a la publicación del libro. Asimismo, indicar por qué los eligió.
 - Listado de bibliotecas y/o espacios de lectura con los que la editorial iniciará gestiones para la entrega de ejemplares, presentación del libro y/o actividades que involucren la participación del(de los) autor(es).
- Plan de difusión:
 - Descripción del(de los) canal(es) de difusión que utilizará para el lanzamiento y/o promoción del libro postulado. Indique los medios de comunicación físicos y/o virtuales, formatos o plataformas que utilizará.
(Se recomienda redactar entre 200 y 500 palabras como máximo)

- Listado de organizaciones y/o personas aliadas para la difusión, de ser el caso (por ejemplo: librerías, mediadores(as) de la lectura, autores(as), gestores culturales, libreros(as), entre otros)
- Proyección de la obra terminada

PARA LIBROS FÍSICOS	
Tamaño del libro cerrado (Ancho x alto)	
Cantidad de páginas (Aprox.)	
Tipo de tapa	<input type="checkbox"/> Tapa Blanda <input type="checkbox"/> Tapa Dura <input type="checkbox"/> Con Solapas <input type="checkbox"/> Sin Solapas
Material de páginas interiores	
Cantidad de tintas de interiores	
Tiraje previsto	
Otros acabados	

PARA LIBROS DIGITALES	
Formato Ej.: Epub, Kindle, Pdf u otro	
Tamaño (Aprox. en MB.)	
Tipo de contenido <i>*Puede marcar con "X" más de una opción</i>	<input type="checkbox"/> Solo texto legible a simple vista <input type="checkbox"/> Imágenes fijas y gráficos <input type="checkbox"/> Imágenes en movimiento <input type="checkbox"/> Otro: _____
Otras especificaciones	

x. Información adicional

Esta sección es opcional y de contenido libre. El postulante puede consignar información relacionada al Proyecto que no haya sido contemplada en los puntos anteriores y que considere necesaria para complementar su postulación.

l) Cronograma del proyecto

- El cronograma debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el presupuesto del mismo.

- Los medios de verificación consignados en el cronograma deben evidenciar las actividades ejecutadas mediante documentos o registros (informes de avances, reportes, correcciones, revisiones, coordinación con proveedores, gráficas, fotos, videos, entre otros).
- Para elaborar correctamente el cronograma, el postulante deberá descargar el formato Excel de cronograma desde el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>) y completar toda la información requerida.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al cronograma.

m) Presupuesto del proyecto

- El presupuesto debe tener coherencia con las etapas y actividades señaladas en el proyecto de postulación, así como con el cronograma del mismo.
- El presupuesto debe considerar lo siguiente:
 - Las actividades y pagos que cubrirá el estímulo económico, teniendo en cuenta que la sumatoria total de estos ítems no debe sobrepasar el monto máximo por otorgar a cada beneficiario de este concurso, de acuerdo con lo estipulado en el numeral VIII de las presentes bases.
 - Las actividades y pagos que se cubrirán con fuente propia, auspicios u otras fuentes de financiamiento.
- El presupuesto podrá incluir gastos relacionados a la adquisición de artículos de protección personal (mascarillas, guantes, protectores faciales, alcohol, gel desinfectante, entre otros) con la finalidad de aplicar las medidas necesarias para evitar la propagación de la COVID-19.
- Los medios de verificación consignados en el presupuesto deben ser documentos contables válidos¹⁵ ante la SUNAT (o sus equivalentes en caso de adquirir bienes o servicios de proveedores extranjeros) y evidenciar los pagos o gastos relacionados al proyecto.

¹⁵ Revisar el Reglamento de Comprobantes de Pago aquí: <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

- Para elaborar correctamente el presupuesto, el postulante deberá descargar el formato Excel de presupuesto desde el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>) y completar toda la información requerida.
- También se recomienda descargar el tutorial y revisar el ejemplo referido al presupuesto.

9.4. REVISIÓN DE LAS POSTULACIONES

- a) La DLL verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual.
- b) Si el postulante no cumple con los requisitos, su postulación es observada, por única vez, para que sea subsanada dentro del plazo otorgado. Se podrá requerir mayor información en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación inicial.
- c) La DLL notifica las observaciones realizadas a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites asignada al postulante. La notificación no se dará a conocer por ningún otro medio.
- d) La notificación se considera válida cuando es enviada a través de la casilla electrónica asignada al postulante.
- e) La presentación de los documentos y/o información requeridos para la subsanación se realiza únicamente a través de la plataforma virtual de trámites en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación y solo hasta las 16.30 horas del último día de dicho plazo. Esta será la única oportunidad para que el postulante subsane las observaciones encontradas.
- f) En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida en las observaciones efectuadas por parte de la DLL. De ser el caso, dicha información se procesará como no presentada.
- g) De no subsanar las observaciones en el plazo establecido, incumplir con subsanar lo solicitado en la observación o no utilizar el medio establecido para el envío de la subsanación, se procede a la exclusión del proyecto postulado al concurso. Esta exclusión se formaliza a través de una resolución directoral de la DLL, la cual se notifica al postulante a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.

- h) Una vez culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la DLL emite la resolución directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del jurado. Dicha resolución es notificada a los postulantes involucrados a través de la plataforma virtual de trámites y publicada en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

9.5. EVALUACIÓN DE POSTULACIONES APTAS POR PARTE DEL JURADO

Los miembros del jurado son los encargados de evaluar el contenido y la sustentación de los proyectos declarados aptos, para lo cual deberán tener en cuenta los criterios de evaluación.

Criterios de evaluación:

a) Aportes del proyecto a la diversidad

Evaluación del aporte de la obra postulada a la diversificación de la oferta editorial en el Perú, desde un enfoque bibliodiverso.

b) Análisis de la obra postulada

Se evaluará la descripción y sustentación de la obra postulada respecto al género al que pertenece.

c) Análisis de la metodología

Se evaluará la descripción de las etapas y actividades del proceso editorial.

d) Relación entre los objetivos, el cronograma y el presupuesto del proyecto

Relación coherente de los aspectos expuestos por el postulante en todo el proyecto con el cronograma y el presupuesto del mismo.

e) Evaluación de las trayectorias

Evaluación del perfil y trayectoria de (i) la editorial que postula, (ii) el(los) autor(es) de la obra y, de ser el caso, (iii) el traductor.

Luego de la evaluación de las postulaciones declaradas aptas, el jurado emite un acta de evaluación final debidamente suscrita por todos sus miembros, la cual consignará los nombres de los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, el monto del estímulo por entregar a cada uno y la sustentación correspondiente.

Asimismo, el acta de evaluación final podrá consignar, en orden de prioridad, las postulaciones que podrían ser beneficiadas por la DLL en el supuesto de que exista un saldo a favor o excedente de presupuesto asignado a otros concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021¹⁶, pertenecientes al Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes del presente año. Para ello, la DLL emitirá un informe de distribución de saldos a la DGIA, en el cual se señalará los saldos obtenidos al término del proceso de evaluación de las postulaciones aptas de todos los concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021¹⁷.

El fallo del jurado es inapelable. En caso de que el jurado considere que los proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede considerar desierto total o parcialmente el concurso.

9.6. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

Con base en el acta de evaluación final del jurado y en el informe emitido por la DLL, la DGIA emite la resolución directoral de beneficiarios a través de la cual se declara a los ganadores del presente concurso. Dicha resolución será publicada oportunamente en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

Asimismo, la resolución referida se notifica a los beneficiarios a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites del Ministerio de Cultura.

En caso de que se advierta, con fecha posterior a la emisión de la resolución directoral de beneficiarios, el incumplimiento de las bases y de la normativa vigente por parte del beneficiario, el ministerio tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, incluso cuando el fallo haya sido emitido. Dicha decisión es comunicada al beneficiario con la debida sustentación del caso.

¹⁶ Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

¹⁷ Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Al término del concurso, los beneficiarios y el funcionario del órgano encargado del Ministerio de Cultura, firman el Acta de Compromiso, que forma parte de las presentes bases, en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de las partes y demás disposiciones que correspondan.

La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DLL y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada beneficiario debe firmar previamente el Acta de Compromiso y cumplir con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Asimismo, debe presentar el cronograma actualizado del proyecto beneficiario y señalar cuáles serán los principales hitos¹⁸ del mismo y en qué momentos del periodo de ejecución serán presentados al ministerio. El cronograma actualizado deberá mostrar dos (2) hitos como mínimo, los cuales reflejarán el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y sustentarán el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.

El postulante debe revisar las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso adjunta, las mismas que deberá cumplir una vez recibido el estímulo económico.

Para la entrega del estímulo económico, el beneficiario debe brindar la siguiente información:

1. Titular de la cuenta (debe ser el mismo que suscribe el Acta de Compromiso: beneficiario).
2. N° de cuenta bancaria¹⁹ (excepto del Banco de la Nación).
3. Nombre de la entidad bancaria.
4. Código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al RUC del beneficiario.
5. Otra que la DLL considere pertinente.

¹⁸ Ver definición en el glosario de las bases.

¹⁹ El beneficiario deberá tener, necesariamente, una cuenta en un banco que no sea el Banco de la Nación.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

La DLL realiza el seguimiento y supervisión de los documentos que contienen cada expediente de postulación, incluida la correspondiente a la etapa de ejecución del Proyecto. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por algún postulante, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

En dicho caso, se procederá a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 34.3 del Artículo 34 del T.U.O. de la Ley N° 27444 sin perjuicio de considerar las acciones civiles y administrativas que correspondan.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, contará con la participación de un representante del equipo técnico de las direcciones de línea de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en cualquiera de las fases del presente concurso. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Estímulos Económicos de las Industrias Culturales y Artes y las Bases del presente concurso, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que eleve cada dirección de línea a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- a) Los postulantes serán notificados mediante la casilla electrónica asignada por el Ministerio de Cultura.
- b) En todo lo que no esté previsto en las presentes bases, resulta aplicable la normativa consignada en el numeral I, Base legal, del presente documento.

- c) El Ministerio de Cultura no se hace responsable de los contenidos establecidos en los proyectos beneficiarios, dado que estos son evaluados por un jurado independiente.
- d) Todos los documentos presentados por los beneficiarios pueden ser conservados por el Ministerio de Cultura para fines informativos.
- e) El ministerio, en el marco de sus funciones, podrá disponer de los proyectos postulados para temas de difusión u otros que estime conveniente, en beneficio de próximas convocatorias similares que realice. Asimismo, podrá realizar una breve sumilla sobre los proyectos para efectos de difusión.
- f) Si por motivos del Estado de Emergencia Nacional y/o Estado de Emergencia Sanitaria Nacional es necesario cancelar uno o más concursos del presente año antes de la fecha de declaración de beneficiarios, el monto del(de los) concurso(s) cancelado(s) podrán ser destinados y distribuidos a los demás concursos de la Relación de Concursos para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2021²⁰, que se mantengan vigentes. Dicha decisión será informada a través de un comunicado oficial del Ministerio de Cultura.
- g) Las situaciones no contempladas en estas bases serán resueltas por la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura.

XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

ETAPA DEL CONCURSO	FECHAS
Convocatoria pública	14 de abril de 2021
Formulación y absolución de consultas	Recepción de consultas: Hasta el 28 de abril de 2021 Publicación de respuestas: Hasta el 03 de mayo de 2021
Fecha límite de inscripción de postulaciones	Hasta el 07 de junio de 2021 Hasta las 16:30 horas
Revisión de postulaciones	Hasta el 15 de julio de 2021
Evaluación de postulaciones aptas por parte del Jurado	Hasta el 03 de setiembre de 2021
Declaración de beneficiarios	22 de setiembre de 2021

²⁰ Esto hace referencia a los siete concursos convocados por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes en relación al libro y al fomento de la lectura en el año 2021.

Las fechas consignadas pueden variar en caso de controversia o por motivos de fuerza mayor que interfieran con el normal desenvolvimiento del concurso. Dichas variaciones serán publicadas a través de un comunicado oficial en el portal institucional de los Estímulos Económicos para el Libro y el Fomento de la Lectura 2021 (<https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/2021/estimulos-economicos-para-el-libro-y-el-fomento-de-la-lectura-2021>).

XVI. GLOSARIO

Para fines de las presentes bases, será preciso definir los siguientes conceptos:

- a) **Adaptaciones:** son un tipo de obras derivadas en que se toma una obra originaria para modificarla. La adaptación puede suceder cuando se cambia el medio por el cual la obra originaria es transmitida; por ejemplo, la adaptación de libros a películas. También se puede adaptar la obra originaria sin cambiarle el medio pero realizando variaciones; por ejemplo, el paso de un libro de crónicas a novela gráfica. La adaptación puede ser creada sin perjuicio de los derechos de autor de la obra originaria y su respectiva autorización.
- b) **Antología:** se considera que una obra es una antología cuando se trata de una recopilación, compilación o colección de textos literarios (cuentos, crónicas, ensayos, etc.) de uno o más autores, que hayan sido publicados en su integridad anteriormente, en formato de libro físico o digital. La exhibición de contenido parcial de la obra (en texto o imagen) en redes sociales no se considera, para los efectos de este concurso, como una publicación parcial o total de la misma.
- c) **Autor(a):** es la persona natural que realiza la creación intelectual de una obra literaria. Puede ser el(la) escritor(a), traductor(a), ilustrador(a) y/o fotógrafo(a).
- d) **Bibliodiversidad:** diversidad cultural aplicada al mundo del libro, entendida como una necesaria pluralidad de los contenidos que se ponen a disposición de los lectores a través del libro y los productos editoriales afines. En este sentido, de acuerdo con los objetivos del proyecto, se espera un enfoque interseccional que incluya materiales de diversos orígenes (locales, regionales, internacionales), tipologías, autores, género, entre otras variables que confieran diversidad al proyecto propuesto.
- e) **Casilla electrónica del Ministerio de Cultura:** es el espacio virtual donde se depositarán las notificaciones de observaciones a subsanar, documentos oficiales y/o resoluciones emitidas por el Ministerio de Cultura para mantener comunicación con el postulante o beneficiario.
- f) **Coautoría:** es la creación intelectual realizada por más de una persona natural. Por ejemplo, en el caso de una memoria ilustrada creada por un(a) escritor(a) y un(a) ilustrador(a), ambos serán coautores.

- g) Columna de opinión:** texto donde el autor expresa su punto de vista o juicio de valor acerca de un tema determinado, normalmente sobre hechos previamente conocidos y de interés general. En dicha columna expone con precisión cuáles son sus ideas y por qué las defiende, independientemente de que esté en lo correcto o no, siendo su objetivo final el de convencer al lector de que su punto de vista es válido. Se encuentra generalmente en un medio de prensa escrito o virtual, así como en blogs, revistas virtuales e incluso algunos grupos de Facebook destinados a la opinión.
- h) Compilación noticiosa:** documento que reúne un conjunto de extractos o fragmentos de noticias de diferentes fuentes o medios y que tienen un tema o asunto en común, con la finalidad de sistematizarla, ampliarla o compararla.
- i) Derechos de autor:** todos aquellos derechos, tanto de orden personal (llamados derechos morales) como aquellos de orden económico (llamados derechos patrimoniales), que la legislación reconoce a un creador (llamado autor) respecto a una obra, producto de su creación intelectual.
- j) Documento en blanco:** se considera que un documento está “en blanco” si está vacío o si contiene solo algunos caracteres y/o palabras que no respondan ni reflejen lo solicitado en las bases del presente concurso, en los tutoriales y en los formatos publicados para guiar a los postulantes. Colocar una sola palabra o una serie de palabras inconexas también será considerado “en blanco”.
- k) Dominio público:** se trata de aquella situación en la que el derecho del autor sobre la explotación económica de su obra en forma exclusiva (derechos patrimoniales) cesa por el transcurso del tiempo. Cuando una obra ingresa al dominio público, cualquier persona, natural o jurídica puede reproducir, distribuir, comunicar al público, o realizar cualquier tipo de explotación económica de la obra que pasó al dominio público. En el Perú, el dominio público tiene naturaleza gratuita.
- l) Editorial:** persona jurídica domiciliada en el Perú que, en virtud de contrato celebrado con el autor o con sus derechohabientes, adquiere la facultad de utilizar y explotar la obra intelectual, asumiendo la iniciativa y la responsabilidad de editarla en forma de libro o formatos editoriales afines con la finalidad de divulgarla. Mediante un proceso técnico y creativo, la editorial conduce y financia el proyecto editorial hasta darle forma de libro, o de producto editorial afín, a la obra intelectual a su cargo, con el objeto de ponerla a disposición del público. Es también la promotora de las obras de los autores con los que contrata. Como parte de la actividad editorial, articula los procesos de corrección, diagramación, diseño gráfico y fijación del texto en los soportes correspondientes (preprensa). Es la responsable de la calidad material del producto final.

- m) Hitos:** son puntos de referencia que marcan la culminación o el logro de una etapa o fase importante de un proyecto y se usan para supervisar el avance del mismo a través de productos, entregables o medios de verificación que evidencian el cumplimiento de las actividades planificadas en dicha etapa y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.
- n) Libros peruanos:** son todos aquellos libros cuyo proceso editorial y de publicación ha sido realizado por una editorial peruana.
- o) Monografía:** documento creado por uno o más autores que trata o analiza un tema en particular a través de estudios pormenorizados, exhaustivos y argumentativos, abordando varios aspectos y ángulos del caso y generando nuevos aportes al exponer su conclusión. Utiliza varias fuentes de información y se nutre de diferentes recursos, mencionando la bibliografía utilizada, citas y referencias.
- p) Obra derivada:** es aquella que ha sido creada a partir de una o más obras ya existentes (obra originaria), sin perjuicio de los derechos de autor de la obra originaria y su respectiva autorización. La originalidad de la obra derivada radica en el arreglo, la adaptación o transformación de la obra originaria, o en los elementos creativos de su traducción a un idioma distinto. Por ejemplo, el uso de personajes de obras ya existentes situados en contextos distintos del original.
- Ejemplo: *El padre de Frankenstein* de Christopher Bram toma al popular personaje creado por Mary Shelley y re imagina la historia a mediados del siglo XX.
- q) Obra inédita:** obra de autor(es) que nunca ha sido publicada anteriormente en su integridad en cualquier medio y/o soporte físico o digital y en cualquier lengua, con el consentimiento del(de los) autor(es) o de sus derechohabientes. La exhibición de contenido parcial de la obra (en texto o imagen) en redes sociales no se considera, para los efectos de este concurso, como una publicación parcial o total de la misma.
- r) Obras de referencia:** obras de consulta rápida e inmediata con información autónoma y precisa. Ejemplo: diccionarios, guías, catálogos, manuales, atlas, enciclopedias, índices geográficos, anuarios, almanaques, directorios, informes técnicos, entre otros. Para efectos de este concurso, los libros informativos para niños no son considerados obras de referencia.
- s) Publicación de rescates editoriales:** dar a conocer una obra de autor(es) peruano(s) cuya última publicación del libro fue ANTES del 01 de enero del 2011.
- t) Publicación de traducciones:** dar a conocer en castellano o en cualquier lengua originaria del Perú, una obra que originalmente fue escrita en una lengua extranjera. Para efectos de este concurso, también se considera las traducciones del castellano a lenguas originarias o viceversa. El(la) traductor(a) de la obra debe ser peruano(a).

- u) **Tesis:** investigación que consiste en la identificación de un problema y la comprobación de una hipótesis a través de la investigación, el razonamiento y la argumentación lógica para obtener conclusiones y resultados que se presentan de forma sistemática y objetiva, para la posible búsqueda de soluciones al problema de estudio planteado.
- v) **Texto científico:** contenido que se produce en el marco de una comunidad científica, a la cual se quiere comunicar y demostrar, sin ambigüedades o sutilezas, los avances conseguidos en una investigación. Aparecen, sobre todo, en libros y revistas de investigación y divulgación científica; y se diferencian de otro tipo de textos, como el literario o el periodístico, pues tratan de temas que requieren de un lenguaje técnico (terminología o léxico especializado), un registro y una forma de abordaje específica. Los textos científicos presentan enunciados que pueden ser verificados o comprobados.
- w) **Textos/Publicaciones escolares:** aquellas obras que, por su contenido, tienen un carácter curricular, fungible (que se consume con el uso), evaluativo y/o de didáctica escolar. También se considerará como texto escolar a cualquier obra que contenga actividades para completar o actividades de comprensión lectora como parte de su contenido.
- x) **Traducción:** expresar en una lengua lo que está escrito o se ha expresado antes en otra. Por ejemplo: se considera que una obra literaria ha sido traducida cuando la podemos leer en castellano, pero fue publicada originalmente en inglés.

INFORMES:

Teléfono: (01) 618 9393 Anexos: 2647

Correo electrónico: concursosdll@cultura.gob.pe

Página web: <http://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>



CÓDIGO N° XXX-2021/DLL

ACTA DE COMPROMISO
Concurso Nacional de Proyectos para el Apoyo a la Producción Editorial Peruana

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

[En caso de ser persona jurídica de derecho privado] _____, en adelante el **BENEFICIARIO**, con RUC N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por _____, identificado(a) con DNI / C.E. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha ____ de _____ de 2021, el **MINISTERIO** convocó al “Concurso Nacional de Proyectos para el Apoyo a la Producción Editorial Peruana - 2021” (en adelante, el **CONCURSO**), mediante publicación de la Resolución Directoral N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.2. Con fecha ____ de _____ de 2021, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró al **BENEFICIARIO** como uno de los ganadores del **CONCURSO**, por el proyecto titulado ‘ _____ ’ (en adelante, el **PROYECTO BENEFICIADO**).
- 1.3. De acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, los beneficiarios de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y procedimientos en caso de fraude o falsedad de la información presentada, entre otros aspectos de similar naturaleza a considerar.
- 1.4. De acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, la Dirección del Libro y la Lectura (en adelante, la **DLL**) del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de los beneficiarios. En ese sentido, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** y garantizar la realización del mismo, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por el **BENEFICIARIO**, y las modificaciones aprobadas por el **MINISTERIO**, siempre y cuando se resguarde la finalidad de la misma.



CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico consiste en un monto económico de S/ _____ (_____ mil y ___/100 Soles) y es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

El **BENEFICIARIO** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, mediante los medios estipulados en la presente Acta. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la fecha de declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Realizar las acciones conducentes a fin de entregar el estímulo económico a el **BENEFICIARIO** de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**.
- 4.3 Verificar la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** conforme a las especificaciones, características, cronograma y presupuesto establecidos en el mismo.
- 4.4 Emitir el Certificado de Cumplimiento al **BENEFICIARIO**, una vez evaluado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso y en las **BASES**.
- 4.5 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.6 El **MINISTERIO** podrá emitir cartas de presentación y constancias de haber resultado beneficiario, a solicitud del **BENEFICIARIO**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO** conforme con las especificaciones, características, cronograma y presupuesto establecido en el mismo.
- 5.2 Para efectuar la entrega del estímulo económico ganado, el **BENEFICIARIO** deberá presentar el cronograma actualizado del **PROYECTO BENEFICIADO** y señalar cuáles serán los principales hitos del mismo y en qué momentos del periodo de ejecución serán presentados al Ministerio. El cronograma actualizado deberá mostrar dos (2) hitos como mínimo, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados.
- 5.3 Al término de cada hito el **BENEFICIARIO** deberá presentar un reporte detallado a través del sistema en línea del **MINISTERIO**, sustentando el cumplimiento de los objetivos del proyecto a la fecha y presentando los medios de verificación que evidencian la culminación satisfactoria de una o varias etapas del cronograma y que sustentan el gasto progresivo de los estímulos económicos entregados, en coherencia a los indicado en el cronograma y presupuesto del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.4 Disponer de una cuenta de ahorros o cuenta corriente, en cualquier entidad del sistema financiero nacional (excepto en el Banco de la Nación), a nombre del **BENEFICIARIO** y cuyo Código de Cuenta Interbancario (CCI) se encuentre vinculado al N° de RUC del mismo, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO BENEFICIADO**, salvo supuestos debidamente comunicados y aprobados por el **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO BENEFICIADO**, siendo necesaria su sustentación.
- 5.5 Comunicar al **MINISTERIO**, a través del sistema en línea, que se ha hecho efectivo el depósito correspondiente al estímulo económico obtenido por motivo del **CONCURSO**, en la cuenta indicada en el numeral precedente. Para ello, deberá adjuntar la documentación que acredite que se hizo efectivo el depósito (constancia de depósito u otros).

- 5.6 Presentar al **MINISTERIO**, vía virtual, la copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) y/o documento que muestre los movimientos bancarios de la cuenta indicada en el numeral 5.4., o cuando el **MINISTERIO** lo solicite.
- 5.7 Presentar al **MINISTERIO**, a través de Mesa de Partes o del sistema en línea, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del estímulo, un (1) informe final de ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**, adjuntando los medios de verificación consignados en el cronograma.
- 5.8 Presentar al **MINISTERIO**, a través de Mesa de Partes o del sistema en línea, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del estímulo, un (1) informe económico detallado de los gastos del **PROYECTO BENEFICIADO** firmado por el **BENEFICIARIO** y que cuente con sello y firma de un contador público colegiado habilitado, conformado por lo siguiente:
- 5.8.1 Un consolidado de gastos, correspondientes únicamente a las actividades financiadas por el estímulo económico otorgado, incluyendo los medios de verificación -documentos contables válidos- que fueron consignados en el presupuesto, así como llenar los formatos que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.8.2 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.8.2.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente al **BENEFICIARIO** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.8.2.2 Gastos con proveedores extranjeros: en caso de haber adquirido bienes o servicios de proveedores extranjeros, los documentos contables deberán ser equivalentes a los establecidos en el numeral precedente, asimismo, deberán mostrar el nombre, razón o denominación del proveedor extranjero así como su domicilio, el concepto de gasto, la fecha de compra y el monto del bien o servicio adquirido. Cabe indicar que deberá adjuntar el documento que acredite el tipo de cambio de moneda (de moneda extranjera a soles) que sustente el gasto efectuado; de lo contrario se tomará el tipo de cambio que figura en la SUNAT o en la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS). Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.8.2.3 Además, en este **CONCURSO**, el **BENEFICIARIO** podrá sustentar a través de una 'Declaración Jurada de gastos' solo hasta el veinte por ciento (20%) del total del estímulo económico otorgado, como máximo. Para tal sustentación y rendición de gastos se debe considerar los formatos del **MINISTERIO**.
 - 5.8.2.4 Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar a través de Mesa de Partes los documentos contables originales.
- 5.9 Entregar al **MINISTERIO**, a través de Mesa de Partes, veinte (20) ejemplares de la obra cuando el **PROYECTO BENEFICIADO** contemple la publicación de la misma en formato físico, los cuales serán distribuidos en los distintos espacios de lectura a nivel nacional. Asimismo, cada ejemplar presentado por el **BENEFICIARIO** deberá mostrar, ya culminados y bien dispuestos, todos los contenidos indicados en el **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.10 Solo para aquellos casos donde los informes indicados en los numerales 5.7 y 5.8 vayan a ser presentados a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**, presentar también un (1) dispositivo de almacenamiento (USB o CD) que contenga:
- 5.10.1 La versión digital de los documentos solicitados en los numerales 5.7 y 5.8
 - 5.10.2 La versión digital de los medios de verificación consignados en el cronograma y en el presupuesto del **PROYECTO BENEFICIADO**.

- 5.10.3 Todo archivo de material gráfico en alta resolución (fotos, diseños) y/o audiovisual (videos) que estén directamente relacionados con el desarrollo de cada etapa del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.11 Participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento:
- 5.11.1 Organizado por el **MINISTERIO**: según disponibilidad y previa coordinación con el **BENEFICIARIO**.
- 5.11.2 No organizado por el **MINISTERIO**: previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, el **BENEFICIARIO** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación.
- 5.12 Proporcionar al **MINISTERIO**, cuando este lo solicite, material audiovisual, fotográfico y/o información del **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.13 Autorizar al **MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, a reproducir, distribuir y/o comunicar públicamente información (datos, estadísticas, imágenes, videos, entre otros) referida al **PROYECTO BENEFICIADO**.
- 5.14 Grabar un video en el **MINISTERIO**, contando brevemente su experiencia como ganador del **CONCURSO**.
- 5.15 Atender las comunicaciones y/o solicitudes que el **MINISTERIO** curse a través de cualquier medio e inclusive visitas que algún funcionario del **MINISTERIO** realice en el domicilio declarado por el **BENEFICIARIO** y/o lugares vinculados al proyecto, a efectos de verificar la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO

El **BENEFICIARIO** debe incluir, tanto en la obra como en el material de difusión o promoción del **PROYECTO BENEFICIADO**, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo; previa presentación, por parte del **BENEFICIARIO**, de la línea o líneas gráficas que usará en los materiales mencionados. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puestos a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO BENEFICIADO

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO BENEFICIADO** es de doce (12) meses calendario. Dentro de dicho plazo, el **BENEFICIARIO** puede modificar el cronograma del **PROYECTO BENEFICIADO**, previa aprobación de la **DLL** del **MINISTERIO**. No obstante, la ejecución del mismo debe culminar antes del 31 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PRÓRROGA AL PLAZO MÁXIMO

El **BENEFICIARIO** puede contar con un plazo adicional al establecido en la cláusula anterior de máximo tres (3) meses calendario, el mismo que estará sujeto a la evaluación de la **DLL**. Para acceder al mismo, antes de cumplir el plazo máximo establecido en la cláusula séptima, el **BENEFICIARIO** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud de prórroga conformada por lo siguiente: (i) sustento de los motivos del retraso y, de ser el caso, documentos que los acrediten, (ii) un informe de las actividades realizadas y por realizar, (iii) documento bancario que acredite el monto disponible en la cuenta referida en el numeral 5.4 y (iv) un cronograma actualizado.

Las solicitudes de prórroga deben ser presentadas a través del sistema en línea del **MINISTERIO** para su evaluación.

El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO BENEFICIADO

El **BENEFICIARIO** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el cronograma de actividades, presupuesto u otros aspectos que no afecten la finalidad del **PROYECTO BENEFICIADO**, lo cual debe ser aprobado por el **MINISTERIO**; para ello, el **BENEFICIARIO** debe presentar una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESPONSABILIDAD FRENTE RECLAMOS DE TERCEROS

El **BENEFICIARIO** asumirá la responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente, afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO BENEFICIADO**. Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad, actos o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL INCUMPLIMIENTO

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones del **BENEFICIARIO**, de acuerdo a lo consignado en el **PROYECTO BENEFICIARIO** y durante todas las etapas del cronograma y presupuesto presentado.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso y/o en las **BASES**, debe requerir al **BENEFICIARIO** el cumplimiento de la obligación por medio de la casilla electrónica. De no obtener respuesta por parte del **BENEFICIARIO** en el plazo establecido del documento notificado, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este último tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Se tendrán por cumplidas las obligaciones indicadas en el presente documento una vez que se emita el Certificado de Cumplimiento en favor del **BENEFICIARIO** una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado del presente documento y las **BASES**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comuniquen el cambio de domicilio. Dicho cambio registrará a partir de la comunicación que el **BENEFICIARIO** presente a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO**

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso ante el incumplimiento de la misma. Por otro lado, el **BENEFICIARIO** puede desistirse del cobro del estímulo en caso no pueda ejecutar el **PROYECTO BENEFICIADO** sustentado con razones debidamente justificadas, en un plazo de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la declaración de beneficiarios.

En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, el **BENEFICIARIO** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará de pleno derecho, al amparo del artículo 1430 del Código Civil cuando el **BENEFICIARIO** incumpla con las obligaciones contraídas en la presente Acta de Compromiso. Para dicho efecto, la DGIA remitirá la comunicación vía notarial al **BENEFICIARIO** comunicando la resolución del documento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o la documentación presentada por el **BENEFICIARIO**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil, Decreto Legislativo N° 295; las **BASES**; y toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha _____.

MINISTERIO DE CULTURA_____
D.N.I. N° _____

BENEFICIARIO_____
D.N.I. N° _____

C-6 CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS PARA EL APOYO A LA PRODUCCIÓN EDITORIAL PERUANA
Persona Jurídica

Toda postulación es gratuita y únicamente en línea, a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura. **NO imprima ni llene el presente formato, ya que solo es referencial.**

La información que se le solicitará a cada postulante en el Formulario de Inscripción Virtual es la siguiente:

Título del Proyecto de postulación	
Declaración Jurada del postulante	

SECCIÓN: DATOS DEL PARTICIPANTE

RUC	
Razón Social	
N° Partida Registral o Electrónica	
País desde donde postula	
Principal rubro o actividad de su empresa	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	

SECCIÓN: DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Tipo de Documento	
N° de documento	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Sexo	
Lugar donde reside actualmente: País - Departamento – Provincia - Distrito	
Dirección donde reside actualmente	
Celular 1	
Celular 2 (opcional)	
Teléfono Fijo (opcional)	
Correo Electrónico principal	
Correo Electrónico secundario (opcional)	

SECCIÓN: DATOS DEL RESPONSABLE DE LAS COMUNICACIONES

Tipo de Documento	
N° de documento	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	

Nombres	
Celular	
Correo Electrónico	

SECCIÓN: DATOS COMPLEMENTARIOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Lengua originaria	
De acuerdo a sus antepasados y costumbres, ¿cómo se autoidentifica?	
Lengua extranjera	
Último nivel académico obtenido	
Especialidad	
Años de experiencia en el rubro al que postula	
Ocupación principal actual	
Ocupación secundaria actual (opcional)	
¿A la actualidad, la empresa a la que representa ha participado del proceso de creación o edición de alguna obra literaria?	
Anteriormente, ¿la empresa a la que representa ha participado en alguna otra convocatoria de concurso vinculado al sector editorial, nacional o internacional?	
¿La empresa a la que representa está afiliada a algún gremio o asociación nacional o internacional de artistas o escritores / editores?	
¿Qué otro rubro de concurso o categoría incluiría dentro de los ya existentes?	
Link o enlaces relacionado al proyecto (opcional)	
Indicar si su proyecto se realizará de manera descentralizada (en otras locaciones, diferente al lugar de residencia con el que está postulando)	
Cómo se enteró de esta convocatoria	

SECCIÓN: DATOS DEL LIBRO POSTULADO

Tipo de libro	
Nombres y Apellidos del Autor del libro	
Nacionalidad del Autor del libro (solo aplica para inéditos, antologías y otro tipo de libro)	
N° de ISBN del libro a rescatar (solo aplica para rescates editoriales)	
N° de DNI del Traductor del libro (solo aplica para traducciones)	
Idioma original del libro a traducir (solo aplica para traducciones)	
Idioma al que será traducido el libro (solo aplica para traducciones)	

SECCIÓN: DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE DEBE ADJUNTAR

**De acuerdo a las especificaciones y características solicitadas en las Bases del presente Concurso*

Proyecto de postulación	
Cronograma	

Presupuesto	
Contrato u otro documento firmado o documento de dominio público, que acredite la cesión o autorización de derechos de autor(es) o de sus derechohabientes para la publicación de la obra que postula.	
PDF Ficha Editor de la editorial que postula, emitida por la Agencia ISBN Biblioteca Nacional del Perú	
Versión final del autor (solo aplica para libros inéditos)	
Versión final de la antología (solo aplica para antologías)	
Texto original a rescatar (solo aplica para rescates editoriales)	
Texto original a traducir (solo aplica para traducciones)	
Muestra de la traducción (solo aplica para traducciones)	
Versión final del libro (solo aplica para "otro tipo de libro" que no sea ninguno de los mencionados en los puntos anteriores)	
Declaración Jurada de Gastos Previos (opcional)	
Carnet de Extranjería (solo aplica para representantes legales extranjeros)	

LA POSTULACIÓN ES EN LÍNEA